

**Primer Informe de la implementación del Enfoque de Género en los  
Acuerdos de Paz en Colombia para los verificadores internacionales  
Felipe González y José Mujica (A.F. 6.3.2), la CSIVI y el Fondo  
Multidonante de las Naciones Unidas para el Posconflicto**

**Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación  
CINEP/PPP-CERAC**



**Director CINEP/PPP:** Luis Guillermo  
Guerrero Guevara

**Director CERAC:** Jorge Restrepo

**Equipos de trabajo**

**CINEP/PPP**

**Coordinadora del Equipo CINEP**  
Consuelo Corredor Martínez

**Investigadores:**

Víctor Barrera Ramírez

Javier Benavides Torres

Alejandra Figueredo Rodríguez

Andrea Mayorga Moreno

Javier Medina Bernal

Clara Ramírez Gómez

Vera Samudio Reyes

**CERAC**

**Coordinador del Equipo CERAC**  
Jorge Restrepo

**Investigadores:**

Lina Asprilla

Catalina Montañez

Carolina Sánchez

Sebastián Uribe

**Para esta edición**

©Centro de Investigación y Educación Popular / Programa por la Paz

**CINEP/ Programa por la Paz**

Carrera 5 N.º 33B-02

PBX: (57-1) 245 6181

Bogotá D.C., Colombia

[www.cinep.org.co](http://www.cinep.org.co)

© Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos

**CERAC**

Calle 55 N.º 5-22

PBX: (57-1) 217 0200

Bogotá D.C., Colombia

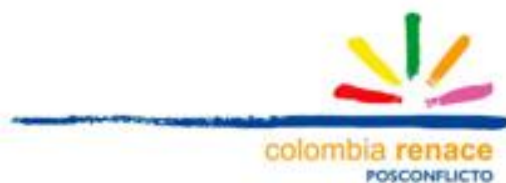
[www.cerac.org.co](http://www.cerac.org.co)

Junio del 2018

Bogotá D.C., Colombia

Todos los derechos reservados.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Posconflicto



**FONDO MULTIDONANTE DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL POSCONFLICTO**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
<b>1. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL: EL ENFOQUE DE GÉNERO Y SU INCLUSIÓN EN EL ACUERDO FINAL Y EL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN</b> .....	1
1.1 EL COMPROMISO DEL A.F EN MATERIA DE GÉNERO .....	3
1.2 EL COMPROMISO DEL PMI EN MATERIA DE GÉNERO .....	6
<b>2. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA: ANÁLISIS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO</b> .....	8
Punto 1: Reforma Rural Integral (RRI).....	9
Punto 2: Participación Política .....	11
Punto 3: Fin del Conflicto .....	14
Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas .....	19
Punto 5: Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y compromiso sobre derechos humanos.....	20
Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación .....	23
<b>3. EL PAPEL DADO A LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES Y A LA SOCIEDAD CIVIL EN EL A.F.</b> .....	26
A. <i>Instancia Especial de Género</i> .....	27
B. <i>Mesa Técnica de Género y otras organizaciones de mujeres</i> .....	28
<b>4. IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ACUERDO FINAL</b> .....	32
<b>4.1. REINCORPORACIÓN DE EXCOMBATIENTES</b> .....	32
A. <i>Consejo Nacional de Reincorporación</i> .....	34
B. <i>Logros en la reincorporación económica y productiva</i> .....	35
C. <i>Logros en la reincorporación política</i> .....	37
D. <i>Situación diferenciada de las mujeres en los ETCR</i> .....	38
<b>4.2. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES</b> .....	40
A. <i>Participación territorial y empoderamiento de las mujeres</i> .....	41
B. <i>Participación política incluyente</i> .....	44
C. <i>Garantías de seguridad para el ejercicio de la política</i> .....	46
<b>4.3. EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJRN) Y EL ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LAS VÍCTIMAS EN EL A.F.</b> .....	50
A. <i>Acceso a la Verdad con enfoque de género</i> .....	52
B. <i>Justicia restaurativa con enfoque de género</i> .....	55

C. Reparación integral a las víctimas con enfoque de género.....	59
<b>5. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL A.F. ....</b>	<b>63</b>
5.1. RECOMENDACIONES TRANSVERSALES A LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL A.F. ....	63
5.2. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA.....	64
5.3. RECOMENDACIONES EN MATERIA DEL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES.....	65
5.4. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE REINCORPORACIÓN.....	65
5.5. RECOMENDACIONES PARA UNA PARTICIPACIÓN INCLUYENTE Y EFECTIVA: .....	66
5.6. RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DE GÉNERO A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, DESDE EL SIVJRN ..... 68	68
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>70</b>
<i>Documentos citados.....</i>	<i>70</i>
<i>Actos Legislativos, Decretos, Leyes y Proyectos de Ley.....</i>	<i>73</i>
<i>Autos, Comunicados y Sentencias de la Corte Constitucional.....</i>	<i>77</i>
<i>Páginas web.....</i>	<i>77</i>
<i>Prensa .....</i>	<i>79</i>
<i>Reuniones y Entrevistas .....</i>	<i>80</i>
<b>SIGLAS Y GLOSARIO.....</b>	<b>81</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

La Secretaria Técnica del Componente de Verificación Internacional (STCVI) en cabeza de CINEP y de CERAC, presenta el primer informe semestral sobre el enfoque de Género en la implementación del Acuerdo Final (A.F.) en los 18 meses corridos desde la firma del mismo, 24 de noviembre de 2016 – 30 de mayo de 2018, en cumplimiento de los compromisos adquiridos con los Verificadores Internacionales y con el Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Posconflicto.

El informe tiene una mirada crítica, constructiva y propositiva y se nutre de diversas fuentes y de los aportes de distintas organizaciones que hacen seguimiento a la perspectiva de Género en el A.F<sup>1</sup>. Como muchos de ellos hacen un seguimiento cuidadoso tanto en lo normativo como en la implementación de los 6 puntos del A.F, la STCVI ha definido para el informe, aportar una visión general y un análisis más detallado de los temas considerados como prioritarios para el período definido. Ello atendiendo a los diversos roles que han desempeñado las mujeres en los escenarios de conflicto armado como *víctimas*, *agentes del conflicto* y *gestoras de paz*, y a los impactos diferenciados que estos generan en esta población.

1

Se presenta, en primer lugar, una aproximación conceptual al enfoque de género. De ello se destaca que el género es entendido por la STCVI, como una categoría analítica que manifiesta la construcción social en torno a los discursos sobre las diferencias normativas entre hombres y mujeres, implicando una relación de poder entre ambos. Ello ha favorecido la jerarquización entre lo “masculino” (arriba) y lo “femenino” (abajo), lo cual ha contribuido a la discriminación histórica de las mujeres y de quienes no se alineen a los parámetros heteronormativos de ambos caracteres, como lo es la población LGBTI.

De otro lado, el enfoque de género permite generar un análisis que visibilice aquellas diferencias históricas, derivadas de las discriminaciones estructurales que han sufrido mujeres y población LGBTI, así como construir herramientas e

---

<sup>1</sup> Desde principios del año 2018, la STCVI se sumó a la iniciativa de conformar una “Mesa Técnica Internacional para el seguimiento de la implementación del enfoque de género” conformada por ONU Mujeres, FDI, la Embajada de Suecia y el Instituto Kroc. Esta Mesa ha trabajado de la mano con la Instancia Especial de Género, la Misión de Verificación de la ONU en Colombia y varias organizaciones de la sociedad civil - Gpaz, Colombia Diversa, coalición 1235-, entre otras.

instrumentos que permitan combatir la desigualdad y cerrar las brechas entre hombres y mujeres. En un contexto de terminación del conflicto armado, este enfoque permite identificar los diversos roles que han jugado las mujeres en ese contexto: como *víctimas, agentes del conflicto y gestoras de paz*.

De igual forma, se aborda la propuesta de enfoque de género incluida dentro del A.F. y del Plan Marco de Implementación (PMI), la cual responde al reconocimiento de la igualdad en derechos de hombres y mujeres, así como el impacto desproporcionado del conflicto que sufrieron mujeres, niñas y población LGBTI, por lo cual se plantean una serie de medidas encaminadas al resarcimiento de los derechos de las víctimas y al cierre de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. Además, se rescatan los esfuerzos de diversas organizaciones, y de la Instancia Especial de Género, en el seguimiento a la implementación del enfoque de género, de manera que una paz más incluyente e igualitaria sea posible.

En segundo lugar, se presenta el seguimiento y análisis a la implementación normativa del enfoque de género en los instrumentos diseñados para la implementación del A.F. De forma general, la STCVI identifica la incorporación de disposiciones que en su mayoría apuestan por la equidad y la inclusión de las mujeres y la población LGBTI de forma priorizada y participativa en los diferentes puntos del A.F. Sin embargo, pese a lo anterior, también se identificaron disposiciones enunciativas de género en donde no es clara la forma en cómo se garantizará la ‘transversalización’ de esta perspectiva.

La tercera sección, esboza el papel de las instancias y organizaciones de mujeres y de la sociedad civil en el seguimiento de la implementación del enfoque de género del A.F., el cual ha permitido establecer puntos comunes que deben ser priorizados. La Instancia Especial de Género, creada en el marco normativo del Acuerdo, y la Mesa Técnica de Género conformada por organizaciones de la sociedad civil, el Componente de Acompañamiento Internacional y el Componente Internacional de Verificación del A.F. han adelantado un proceso participativo que ha sido fundamental para identificar y analizar el estado general de la implementación del enfoque de género.

En cuarto lugar, se realiza un seguimiento a la implementación del enfoque de género, atendiendo a las tres prioridades temáticas que identificó la STCVI: la reincorporación de excombatientes, la participación y empoderamiento, y el

resarcimiento de las víctimas, mujeres y miembros de la población LGBTI. Ello en atención a los roles de género visibles en el marco de un conflicto armado, como agentes del conflicto, víctimas y gestores de paz.

En este apartado se realiza una revisión del estado de la implementación del A.F., a la luz de la inclusión del enfoque de género en las disposiciones y medidas adoptadas, en los tres temas priorizados para este informe:

- El **proceso de reincorporación político y socioeconómico** presenta retrasos en el cumplimiento de los compromisos relacionados con el enfoque de género. En materia de reincorporación socioeconómica, fue creada al interior del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) la Mesa Técnica de Género que apoyará gestiones mediante acciones afirmativas, que permita a las mujeres un desarrollo de proyectos productivos a nivel individual y colectivo. En reincorporación política, las mujeres tienen una representación baja en el Consejo Político Nacional del partido FARC y dos curules en el Senado de la República. Finalmente, en lo social, las organizaciones que hacen parte de la Mesa Técnica de Género identificaron falencias en el acceso a servicios y beneficios, principalmente en materia de salud y por violencia de género, para las mujeres en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).
- En lo que a **participación** se refiere, este informe hace énfasis en tres elementos: por un lado, la participación de mujeres y miembros de la población LGBTI en los escenarios de toma de decisión, que habilitó el A.F. en torno a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET); de otro lado, el ejercicio político, en el marco de la institucionalidad y entes comunitarios, de mujeres y miembros de la población de la comunidad LGBTI, analizando la representación y empoderamiento efectivo de estas poblaciones; por último, se aborda el tema de garantías de seguridad para el ejercicio político, en tanto se presenta como una condición transversal para la correcta implementación del A.F.

En términos generales, **en materia de participación**, se reconocen avances en la implementación de medidas a nivel nacional y territorial que buscan asegurar la participación efectiva de las mujeres y población LGBTI: los ejercicios de preparación de mujeres para las pre-asambleas municipales de

los PDET, la creación del comité de género de la Unidad Nacional de Protección y la estipulación de representantes de mujeres y comunidad LGBTI en el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Sin embargo, persisten vacíos en la implementación efectiva de mecanismos que permitan materializar la participación política y territorial de la población LGBTI, las mujeres pertenecientes a pueblos étnicos y las organizaciones de mujeres. Asimismo, se resalta que el retraso en la implementación de las Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz (A.F. 2.3.6) y la Reforma del Régimen y de la Organización Electoral (A.F. 2.3.4) afecta las garantías del derecho a la participación de las mujeres y el fortalecimiento de su rol en espacios de toma de decisiones públicas; también resulta preocupante la situación de inseguridad a la que se siguen enfrentando las líderes y defensoras de Derechos Humanos y la falta de medidas que respondan a las violencias diferenciadas a las que se enfrentan las mujeres.

- Con respecto a la implementación del enfoque de género en **materia del resarcimiento de los derechos de las víctimas** en el A.F., se realiza un análisis a partir del abordaje de dicho enfoque en los componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR): Verdad, Justicia, Reparación y Garantías y Compromisos de DDHH. Se destaca que los avances registran *la inclusión normativa del enfoque*, así como en *la habilitación de espacios para la interlocución entre los entes que conforman el SIVJRNR y representantes de organizaciones de DDHH, víctimas, mujeres y población LGBTI*, con el fin de recolectar insumos y promover una construcción participativa de los lineamientos y metodologías para el abordaje del enfoque de género en sus labores respectivas. También se rescatan los esfuerzos de reestructuración institucional interna de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para promover una mejor transversalización del enfoque de género, con la creación del Grupo de Enfoques Diferenciales adscrito a la Subdirección General de la Unidad.

De otro lado, se identifican los retos que afronta la implementación del enfoque de género en los entes del SIVJRNR, así como la preocupación frente a las dificultades que afronta la política pública de reparación integral por la insuficiencia de recursos para atender a las víctimas y la falta de avances en su adecuación y fortalecimiento. El cumplimiento de estos

compromisos (AF. 5.1.3.7 y 6.1.10.h) es necesario para dar solución a diversas problemáticas<sup>2</sup> que afectan a las víctimas del conflicto, y de forma particular a mujeres y miembros población LGBTI.

Por último, el informe propone una serie de recomendaciones con carácter integral, con el fin de incidir de manera transversal en la implementación del A.F., así como algunas propuestas más acotadas a las especificidades de las prioridades temáticas del informe, a saber: reincorporación, participación política y víctimas.

---

<sup>2</sup> Las medidas necesarias para la adecuación y fortalecimiento de la política pública de reparación integral a víctimas incluyen: la modificación de la Ley 1448/2011 de reparación, la ampliación del Registro Único de Víctimas (RUV), para permitir la inclusión de los y las excombatientes, especialmente quienes han sido víctimas de violencias de género; el reconocimiento de víctimas en el exterior; y modificaciones a la estructura del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas (SNARIV) y al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral (PAPSIVI), de manera que se pueda brindar una atención efectiva desde la inclusión del enfoque de género (CSIVI-FARC, 2017).

## PRIMER INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE GÉNERO EN EL ACUERDO FINAL ENTRE EL GOBIERNO Y LAS FARC

### 1. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL: EL ENFOQUE DE GÉNERO Y SU INCLUSIÓN EN EL ACUERDO FINAL Y EL PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN

El Género puede entenderse como una categoría analítica, con amplia aceptación académica y en materia de políticas públicas, que explica “la construcción social, discursiva, normativa [e histórica] de las diferencias sexuales y la división sexual del trabajo y el poder” (Villelas Ariño, 2010. pág. 17). Ello **denota** y permite **analizar la complejidad** de las relaciones sociales (personales, institucionales, económicas y políticas) entre hombres y mujeres, y la organización social de la diferencia sexual, que implican la subordinación de las mujeres (Scott, 1996).

Adoptar la perspectiva de género implica reconocer que las diferencias entre hombres y mujeres son resultado de las relaciones de poder desiguales que se han establecido históricamente entre ambos (Villelas Ariño, 2010, pág. 17), situación que ha sido reproducida a partir de estructuras patriarcales en las cuales prima una relación jerárquica de lo masculino sobre lo femenino (Díaz Susa, et al., 2012, pág. 57). Esto último, abre la puerta a discriminaciones en torno a quienes manifiesten aquel carácter “femenino” o que no se alineen a los parámetros heteronormativos<sup>3</sup> de lo “masculino”, incluida la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, como lo es la población LGBTI.

Las discriminaciones mencionadas se expresan en los ámbitos político, social, económico y cultural, a partir de la asignación de roles y comportamientos que sitúan a las mujeres (y quienes no se ajusten a la división masculino-femenina) en inferioridad frente a los hombres, y que de no ser cumplidos se incurre en sanciones.

---

<sup>3</sup> La Heteronormatividad, corresponde a un concepto desarrollado por Michael Warner (1991, pág. 230), y comprende “al conjunto de las relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura y las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano” (citado en Leal Reyes, 2016). En este sentido, se asume que las relaciones entre seres humanos, hombre y mujeres, son estrictamente heterosexuales y guiadas por el deseo sexual del emparejamiento entre machos y hembras.

Ello limita las oportunidades para acceder a bienes tangibles e intangibles y al ejercicio pleno de sus derechos, afectando su calidad de vida.

A partir de lo anterior, el enfoque de género comporta dos (2) fases: una de análisis en tanto permite reconocer e identificar aquellas diferencias y la constitución de “relaciones desiguales de poder entre las personas”, a causa de su género u orientación sexual; y otra que permita el desarrollo de mecanismos y herramientas que hagan frente a las formas de exclusión, discriminación y violencia que afectan a las personas en razón del género (Guzmán Rodríguez y Chaparro González, 2013, pág. 13). De su aplicación en contextos de conflicto armado, en los cuales la exacerbación de la violencia afecta de manera diferente a los hombres y a las mujeres, se identifican tres (3) roles asignados a las mujeres (Chhabra, 2005):

1. Como **víctimas del conflicto** ya sean sujeto de violencia sexual y/o de desplazamiento forzado (Chhabra, 2005, pág. 4 y 5), asesinato, desapariciones forzadas y reclutamiento.
2. Como **agentes del conflicto**. Ello se refiere a su rol como combatientes y excombatientes, siendo uno de los más invisibilizados a la hora de estudiar e intervenir en el conflicto. En algunos casos se trata de un medio de escape e independencia frente a sus familias y comunidades, en otros corresponde a una búsqueda de oportunidades o identidades con los objetivos perseguidos<sup>4</sup>. Durante su vinculación como combatientes, pueden sufrir de violencias de género, incluida la violencia sexual por parte de sus compañeros y comandantes, y de la reproducción de jerarquías de género en sus grupos.
3. Como **agentes de paz**. “Las mujeres han estado de manera prominente en los procesos de construcción de paz, aunque su rol no siempre se ha basado en género” [Traducción de la STCVI] (Chhabra, 2005, pág. 6). Ello se ha relacionado también con los roles que desempeñan en sus entornos familiares y comunidades, tanto en escenarios de paz como de conflicto, como “cuidadoras/proveedores, consejeras y negociadoras” (Chhabra, 2005, pág. 7). Incluir estas perspectivas en la construcción de paz garantiza la incorporación de “las necesidades de las poblaciones locales (...) en la

---

<sup>4</sup> Esta situación se presentó también en el caso de las mujeres combatientes de las FARC. A este respecto se refirió Victoria Sandino Palmera (2015), mencionando que la vinculación de mujeres a las filas de la guerrilla “además de las causas de la violencia y la miseria también odebecía a que para muchas significaba la libertad y el reconocimiento como sujetos políticos”.

planeación de operaciones de paz y su implementación” [Traducción de la STCVI] (Chhabra, 2005, pág. 7).

A partir del reconocimiento de estos roles en el marco del conflicto y de la construcción de paz, se identificaron las prioridades temáticas del presente informe, de manera que fuese posible realizar un seguimiento a la implementación de los compromisos del A.F. en materia de género, correspondientes a: la reincorporación de excombatientes, la participación política como factor necesario que garantice la construcción de paz, y el resarcimiento a las víctimas más afectadas.

### 1.1 EL COMPROMISO DEL A.F EN MATERIA DE GÉNERO

La inclusión del enfoque de Género en el A.F. significó apostarle a superar las barreras que impiden lograr una sociedad más inclusiva, equitativa y democrática, y contribuir así a una paz estable y duradera. Aceptar incluir este enfoque analítico y propositivo implica “examinar las desigualdades injustas y los desequilibrios de poder entre varones y mujeres en la familia, las instituciones, el Estado, las comunidades y las organizaciones, y su alcance en la vida de las personas y en el **ejercicio de sus derechos**” (Corredor, 2016).

3

En efecto, el A.F. alude de forma explícita al enfoque de género como uno de los principios generales para su implementación. Este enfoque es comprendido en el A.F. como:

El reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto.

Para garantizar una igualdad efectiva se requiere adelantar medidas afirmativas que respondan a los impactos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado en las mujeres, en particular la violencia sexual. Respecto de los derechos de las víctimas su protección comprende el tratamiento diferenciado que reconozca las causas y los efectos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado especialmente sobre las mujeres. Además, se deberán adoptar acciones diferenciadas para que las mujeres puedan acceder en “igualdad de condiciones a

los planes y programas contenidos en este Acuerdo. Se garantizará la participación de las mujeres y sus organizaciones y su representación equitativa en los diferentes espacios de participación. El enfoque de género deberá ser entendido y aplicado de manera transversal en la implementación de la totalidad del Acuerdo (A.F. 2016, pág. 193).

Este enfoque se encuentra aunado al ***principio de igualdad y no discriminación*** bajo el cual ningún contenido, ni la implementación del A.F. pueden menoscabar los derechos de personas sin importar “su sexo, edad, creencias religiosas, opiniones, identidad étnica, por su pertenencia a la población LGBTI, o por cualquier otra razón”, en respeto a su libre desarrollo de la personalidad<sup>5</sup> (A.F., 2016, pág. 193). De esta manera, se reconoce también “que existen personas con orientaciones sexuales [e identidades de género] diversas que también han sido afectadas de manera particular y directa por el conflicto”, así como su rol de ciudadanos y sujetos de derechos (Sandino Palmera, 2016). Ello en respeto también, a la igualdad ante la manifestación de diversas condiciones, incluso aquellas que convergen en la cotidianidad de mujeres y hombres.

De esta manera, como lo señaló en su momento el Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz (I. Kroc), el enfoque de género incluido en el A.F.,

4

Representa un hito en materia de construcción de paz a nivel internacional ya que ubica los derechos de las mujeres y a la igualdad de género en el centro del Acuerdo. Es una innovación del Acuerdo colombiano. En el texto se crean medidas y disposiciones concretas para promover la igualdad de derechos, la participación activa y la representación equitativa de las mujeres en la construcción de paz. La implementación efectiva de estas medidas y disposiciones con enfoque de género incrementará el desempeño y la calidad de la implementación del Acuerdo Final (I. Kroc, 2017, pág.12).

---

<sup>5</sup> Cabe resaltar que la inclusión de la población LGBTI en el A.F. no estuvo exenta de debate, debido a la negativa de algunos sectores sociales y a lo que denominaban como la promoción de la “ideología de género”. Tras los resultados del Plebiscito del 2 de octubre de 2016, “el texto final del nuevo Acuerdo contiene el 90% de las propuestas que presentaron defensores y detractores del enfoque de género”, presentando cambios que incluyen “la eliminación de expresiones y el remplazo de términos”, exigidos por sectores más conservadores (Mazzoldi Díaz & Cuesta, 2017). Por su parte las “organizaciones de mujeres y LGBTI rescataron que se incorporara el principio de no discriminación, al igual que la continuación del enfoque de género y las referencias a medidas afirmativas para la población LGBTI” (Mazzoldi Díaz & Cuesta, 2017).

Son numerosas las organizaciones comprometidas con el seguimiento al enfoque de género del A.F. En el caso del I. Kroc, éste identificó 130 disposiciones<sup>6</sup> “que comprometen a las partes a realizar acciones afirmativas específicas para asegurar el liderazgo y la participación de las mujeres en programas y entidades relacionados al proceso de paz” (I. Kroc, 2017, pág. 12). En estas disposiciones, se abordan discriminaciones estructurales y los impactos desproporcionados del conflicto sobre mujeres y niñas.

Por su parte, Género en la Paz (Gpaz) identifica 122 disposiciones, ONU Mujeres 125 disposiciones, y CSIVI-FARC 146 disposiciones. Estas diferencias se explican principalmente por el criterio utilizado para seleccionar las disposiciones objeto de seguimiento. Ello en tanto, algunas organizaciones solo hacen seguimiento a aquellas que se pueden materializar y cuantificar.

Más allá del número de disposiciones consideradas, resulta de gran interés el esfuerzo analítico por establecer categorías de análisis, que permitan una mirada más integral y transversal, tal como lo está en el espíritu del A.F.

El A.F. estableció la creación de una Instancia Especial para contribuir a garantizar el enfoque de género en la implementación del Acuerdo (A.F. 6.1.d), con interlocución permanente con la CSIVI y la institucionalidad encargada de la implementación, con el fin de incidir efectivamente en la inclusión de este enfoque en la toma de decisiones respecto al A.F. Es así como, la Instancia Especial de Género se creó a través del decreto 1995/2016, y cuenta con participación de mujeres rurales, de pueblos indígenas, comunidades negras y afrodescendientes y de la comunidad LGBTI. Esta ya ha iniciado sus funciones, y ha realizado el seguimiento de la implementación, específicamente respecto al PMI y, los avances en los PDET<sup>7</sup> y los PNIS.

---

<sup>6</sup> Las disposiciones son entendidas por el I. Kroc como “compromisos concretos del acuerdo, observables y medibles” (I.Kroc, 2017, pág. 5).

<sup>7</sup> La Instancia Especial de Género realizó el documento: “Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), una oportunidad para la defensa y el cuidado del territorio” que contiene recomendaciones para el correcto desarrollo del enfoque de género en estos espacios territoriales creados por el A.F. (1.2.1. a 1.2.6).

## 1.2 EL COMPROMISO DEL PMI EN MATERIA DE GÉNERO

Uno de los referentes para el análisis de los compromisos establecidos en el A.F es el Plan Marco de Implementación (PMI), en tanto,

(...) Orientará las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años, y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016 (PMI, 2018, pág. 2).

El PMI define el enfoque de género, en concordancia con el A.F. (2016, pág. 194) como

El reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital, relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Esto implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto (Gobierno nacional y FARC-EP, Citado por PMI, 2018, pág. 144).

6

Con el propósito de transversalizar este enfoque en la implementación, el PMI establece unos principios orientadores y una ruta, como parte de una estrategia que busca reconocer las especificidades en razón a la condición y situación de algunos grupos poblacionales, e incorporar el enfoque diferencial en los procesos institucionales, en la formulación e implementación de las políticas públicas, los planes, programas y proyectos. Ello con el fin de garantizar los derechos de los grupos sociales que han sido históricamente discriminados y de aquellos que presentan vulnerabilidad manifiesta, que requieren de respuestas proporcionales y múltiples, a raíz de sus situaciones y condiciones específicas (PMI, 2018, pág. 144).

Resulta de gran importancia la identificación en el PMI de 8 medidas afirmativas, acordadas por las partes en el Comunicado Conjunto no. 82 de la mesa de negociación en La Habana, para materializar el enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final:

[1] Acceso y formalización de la propiedad rural en igualdad de condiciones; [2] garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y personas con identidad sexual diversa del sector rural; [3] promoción de la participación de las mujeres en espacios de representación, toma de decisiones y resolución de conflictos; [4] medidas de prevención y protección que atiendan los riesgos específicos de las mujeres; [5] acceso a la verdad, a la justicia y a las garantías de no repetición; [6] reconocimiento público, no estigmatización y difusión de la labor realizada por mujeres como sujetas políticas; [7] gestión institucional para el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y movimientos LGTBI para su participación política y social; [8] sistemas de información desagregados (2016).

Cabe destacar el seguimiento y revisión realizadas por la Instancia Especial de Género al desarrollo y documento final del PMI, para garantizar el enfoque de género en la implementación del A.F., el cual será abordado a profundidad en un aparte posterior de este informe. De igual forma, se reafirma que la inclusión del enfoque de género en el PMI, no puede limitarse a una función enunciativa, sino que debe servir para lograr una transformación efectiva frente a la desigualdad y violencias de género en el país, a partir de los compromisos del A.F.

## 2. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA: ANÁLISIS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO

Esta sección presenta el estado de implementación del enfoque de género en materia normativa, a partir del análisis del contenido de los Actos Legislativos, Leyes y Decretos que han sido aprobados en relación con cada uno de los puntos del A.F., y que a su vez contemplan disposiciones y medidas específicas que buscan la ‘transversalización’ del enfoque de género.

La ST identificó que el estado de la implementación normativa del enfoque de género se encuentra iniciada con avances, con retrasos y en correspondencia total con el A.F. De forma general, la normativa expedida para la implementación de todos los puntos del A.F. en materia de enfoque de género, incluye disposiciones de equidad y de inclusión orientadas a la planeación, focalización/priorización y participación de las mujeres y en menor medida de la población LGBTI. Sin embargo, también se identificaron disposiciones de consideración genérica que no hacen explícito cómo se garantizará la implementación del enfoque de género<sup>8</sup>.

- De los 35 Decretos expedidos en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2016, 17 Decretos incorporan disposiciones correspondientes a la inclusión del enfoque de género.
- De los 5 Actos Legislativos que fueron aprobados vía procedimiento legislativo especial para la paz, 2 incorporan disposiciones correspondientes a la inclusión del enfoque de género.
- De las 6 leyes aprobadas vía el procedimiento legislativo especial para la paz, 3 incorporan disposiciones correspondientes a la inclusión del enfoque de género.
- De los 7 Proyectos de Ley radicados en el segundo periodo de la cuarta y última legislatura, 6 incorporan disposiciones correspondientes a la inclusión

8

---

---

<sup>8</sup> Para el análisis normativo, se realizó un ejercicio de caracterización de las disposiciones contempladas en la norma: i) por *consideración fuerte* se comprenden las disposiciones que incluyen el enfoque de género y establecen acciones afirmativas o concretas para su implementación; ii) las *consideraciones genéricas* son las disposiciones que de forma general nombran a la población priorizada, sin que esto signifique la incorporación del enfoque de género y iii) la *consideración débil* es la disposición que incorpora el enfoque de género pero no se establecen acciones concretas para su implementación.

del enfoque de género.

### Punto 1: Reforma Rural Integral (RRI)

A la fecha, en materia normativa, han sido expedidos 11 Decretos Ley; 3 Decretos ordinarios; y aprobados 1 Acto Legislativo y 1 Ley. De los cuales 2 Decretos Ley; 1 Decreto ordinario y 1 Ley incorporan disposiciones correspondientes a la inclusión del enfoque de género.

De forma general, el avance normativo en este punto es iniciado, con avances y con retrasos. En relación con la incorporación del enfoque de género en la normatividad que reglamenta el punto 1, fueron identificadas varias disposiciones que promueven la participación activa de las mujeres en espacios de concertación relacionados con los PDET y disposiciones que priorizan la implementación de medidas que benefician particularmente a las mujeres. Sin embargo, gran parte de las disposiciones hacen una consideración genérica del enfoque de género sin hacer explícito la forma en que éste se implementará. Ninguna de las disposiciones identificadas hace una referencia directa a la población LGBTI. A continuación, se presenta la normativa.

9

Norma	Título	Disposiciones con enfoque de género
Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017	“Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y se dictan otras disposiciones”.	<p>-Una de las funciones del Consejo Superior del SNIA es “proponer alternativas que garanticen la participación real de las <b>mujeres y jóvenes rurales</b> en los procesos y herramientas ofrecidas por el SNIA”. Esto representa una <b>consideración débil</b> del enfoque de género.</p> <p>-Dentro de la conformación del Consejo Superior, “estará una representante de la <b>mujer rural</b>”. Esta disposición garantiza la <b>participación</b> de las mujeres por medio de la <b>inclusión</b> en el Consejo Superior, mas no garantiza una <b>participación</b> equitativa, en relación con los 20 miembros del Consejo.</p> <p>-Dentro de los actores del SNIA “estarán las organizaciones de <b>jóvenes o mujeres</b> y productores del sector agropecuario”. Esto representa una <b>consideración débil</b> de las mujeres en el SNIA.</p> <p>-Uno de los criterios de <b>priorización</b> para la <b>inclusión</b> de mujeres en el subsidio a la tarifa de la tasa por la prestación de Servicio Público de Extensión Agropecuario es “la condición de <b>mujer rural</b> de conformidad con la Ley 731 de 2002”.</p>
Decreto	“Por el cual se adoptan medidas	-” Los sujetos beneficiarios de dichas medidas son los

<p>Ley 902 del 29 de mayo de 2017</p>	<p>para facilitar la implementación de la RRI contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”.</p>	<p>trabajadores con vocación agraria, sin tierra suficiente y especialmente las <b>mujeres</b>”. Esto representa una <b>priorización</b> de las mujeres por medio de una <b>consideración fuerte</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras, (...) incluyendo sus asociaciones de víctimas, las <b>mujeres rurales, mujeres cabeza de familia</b> y a la población desplazada”. Esto genera una <b>inclusión</b> de mujeres por medio de la <b>priorización</b> para el acceso a tierras.</li> <li>- “En todos los procesos de acceso y formalización de tierras se reconocerán como actividades de aprovechamiento de los predios rurales, (...) las actividades adelantadas por las <b>mujeres</b> bajo la denominación de economía del cuidado”, lo cual es una <b>consideración fuerte</b> y prioritaria en la <b>participación</b> de mujeres en estos procesos.</li> <li>- “El Registro Único de Solicitantes de Tierras se organizará mediante un sistema de calificación que estará sometido a [que una de sus variables sea] cuando las solicitantes son <b>mujeres campesinas</b>”, lo cual busca la <b>priorización</b> de mujeres en la inclusión al registro.</li> <li>- “Los proyectos productivos para los pueblos y comunidades étnicas se implementarán con base en los Planes de Vida y Planes de Salvaguarda o sus equivalentes, teniendo en cuenta además las actividades adelantadas por las <b>mujeres</b> de los pueblos”, lo cual representa una <b>consideración fuerte focalizada</b> a los proyectos de las mujeres.</li> <li>- Uno de los “criterios mínimos para la formulación, implementación y mantenimiento en el territorio de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) es la <b>priorización</b> en la intervención a la <b>mujer cabeza de familia</b> y a la población desplazada”, lo que busca la <b>inclusión</b> de mujeres en los POSPR.</li> </ul>
<p>Decreto Ley 890 del 28 de mayo de 2017</p>	<p>“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “La aplicación de soluciones de vivienda adecuadas con <b>enfoque diferencial</b>. El acceso a estas soluciones será equitativo para hombres y <b>mujeres</b>”.</li> <li>- “El otorgamiento de subsidios para la construcción y para el mejoramiento de vivienda, que prioricen a la población en pobreza extrema, las víctimas (...) y a la <b>mujer cabeza de familia</b>”. Esto representa una inclusión en la <b>focalización</b> de programas para mujeres.</li> <li>- “La participación activa de las comunidades (hombres y <b>mujeres</b>) en la definición de las soluciones de vivienda y la ejecución de los proyectos”, lo cual es una <b>consideración genérica</b> de las mujeres en la <b>participación y planeación</b> de proyectos.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- “Los hombres y <b>mujeres</b> pertenecientes a las FARC tendrán acceso a planes o programas necesarios para la atención de su derecho fundamental a la vivienda”. Esto representa una <b>consideración genérica</b> de las mujeres.</li> <li>- “Los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural se podrán otorgar en especie a los hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad (...) y de forma preferente a los hogares que se encuentren en situación de desplazamiento o pobreza extrema; (...) y <b>mujeres cabeza de familia</b> y <b>madres comunitarias</b> que habiten el suelo rural”. Esto representa una <b>consideración fuerte</b> puesto que busca la <b>priorización</b> de mujeres en la inclusión en los subsidios.</li> </ul>
Decreto 893 del 28 de mayo de 2017	"Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-".	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “Asegurar el bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales (niños y <b>niñas</b>, hombres y <b>mujeres</b>)”, lo cual es una <b>consideración débil de género</b>.</li> <li>- “El reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las organizaciones de <b>mujeres rurales</b>”. Esta disposición busca la <b>participación</b> de las mujeres en los PDET.</li> <li>- “Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, (...) y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de <b>mujeres rurales</b>”, lo cual representa una <b>focalización preferencial</b> en la <b>inclusión</b> de mujeres en los PDET.</li> <li>- “El Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) [tendrá] enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las <b>mujeres rurales</b>”, lo cual implica la <b>inclusión</b> de mujeres en el PATR.</li> </ul>

## Punto 2: Participación Política

A la fecha, en este punto se han expedido 4 Decretos Ley; 1 Decreto ordinario; 1 Acto Legislativo y 1 Ley Estatutaria. 2 Decretos Ley y 1 Ley estatutaria que incorporan disposiciones correspondientes a la inclusión del enfoque de género.

El estado de la implementación normativa de este punto es iniciado con avances y con retrasos. Frente a la inclusión del enfoque de género, el Estatuto de la Oposición y el Decreto que crea el Consejo Nacional de Paz y Reconciliación promueven medidas de inclusión equitativa de las mujeres en escenarios políticos y de decisión ante un panorama representativo bajo del 20,5% en el Congreso de la República, y el poco impacto de programas estatales como “Más Mujeres, Más Democracia”, que

permitan un fortalecimiento de las mujeres en procesos electorales. Además, este último decreto dispone de medidas de participación e inclusión para la población LGBTI. En cuanto al Decreto que crea el Sistema Integral de Protección para el Ejercicio de la Política (SISEP), la mayoría de las medidas identificadas únicamente consideran de forma genérica el enfoque de género, sin hacer explícito la forma en que se garantizará su implementación.

Norma	Título	Algunas disposiciones en materia de género
Ley Estatutaria 03 del 1 de febrero de 2017	"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes".	<p>- "Uno de los principios rectores del Estatuto es el <b>“equidad de género</b>: Las organizaciones políticas, incluidas aquellas que se declaren en oposición, compartirán el ejercicio de los derechos que le son propios entre hombres y mujeres, de manera <b>paritaria</b>, alternante y universal". Esto representa un avance en la <b>inclusión equitativa</b> de las mujeres en los partidos que se declaren en oposición, así como una garantía para su <b>participación política</b>.</p> <p>- "En los espacios otorgados para divulgación política en los medios de comunicación social del Estado (...), las organizaciones políticas deberán garantizar la <b>participación paritaria</b> entre hombres y <b>mujeres</b>". Esto busca la <b>equidad en la participación</b> de las mujeres.</p> <p>- La representación "en las mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular (...) debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y <b>mujeres</b>". Esto busca la <b>equidad en la participación</b> de mujeres.</p> <p>- "Para la selección de los miembros del Senado de la República en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será <b>mujer</b> y se alternará la posición principal y suplencia entre el hombre y la <b>mujer</b>". Esto busca la <b>equidad en la participación</b> de las mujeres.</p> <p>- "En el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el Gobierno nacional estructurará programas de protección y seguridad con <b>enfoque diferencial y de género</b>". Esta consideración representa un avance en la <b>priorización</b> de los programas de protección para mujeres.</p>

<p>Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017</p>	<p>"Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia".</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- "Uno de los principios rectores es el "enfoque diferencial: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un <b>enfoque diferencial de género</b>, mujer, edad, grupos étnicos, (...) diversidad sexual. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes". El decreto sienta las bases para la inclusión de las mujeres en su diversidad en las políticas de paz que se desarrollen. Sin embargo, de no materializarse sería una consideración genérica del enfoque de género.</li> <li>- Frente a la conformación del Consejo: Por la rama Legislativa del Poder Público: "Tres Senadores de la República: uno de ellos sea <b>mujer</b>. Y tres Representantes a la Cámara: uno de ellos que sea <b>mujer</b>". Por la sociedad civil: "Tres representantes elegidas por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la <b>mujer</b>". Y "dos representantes del sector <b>LGBTI</b>".</li> <li>-Una de las funciones del Consejo será "la promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las <b>mujeres</b>, los pueblos y comunidades étnicas, población <b>LGBTI</b>, los jóvenes, niños y niñas". Si bien considera a las mujeres y a la población LGBTI, de no materializarse, esta sería una consideración genérica.</li> </ul>
<p>Decreto Ley 895 del 29 de mayo de 2017</p>	<p>"Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política" (SISEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- "El objeto que ha de tener la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, con el fin de hacer seguimiento a los avances en el desmantelamiento de organizaciones criminales y de todas aquellas que amenacen el ejercicio de la política y el Comité de impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política y aquellos que atenten especialmente contra quienes se declaren en oposición, y defensores de derechos humanos, el cual tendrá en cuenta el <b>enfoque de género</b>". Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género en la medida que no establece una acción afirmativa para implementarlo.</li> <li>- "Las medidas con ocasión de este decreto tendrán un enfoque territorial y de <b>género</b>". Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género en la medida que no establece una acción afirmativa para implementarlo.</li> <li>- "Se garantizará la participación de los partidos y movimientos políticos especialmente de aquellos que hayan sido afectados en su seguridad, de organizaciones de víctimas y de derechos</li> </ul>

	<p>humanos y de movimientos sociales, incluidos los de las <b>mujeres</b>". Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género en la medida que no establece una acción afirmativa para implementarlo.</p> <p>- "Este sistema incluirá información específica sobre los riesgos y amenazas contra la participación y representación política, social y comunitaria de las <b>mujeres</b>". Esta es una <b>consideración fuerte</b> en la focalización del SISEP para las mujeres, sin embargo, no tiene en cuenta la población LGBTI.</p> <p>- "Se creará un Comité de impulso a las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política y aquellos que atenten especialmente contra quienes se declaren en oposición, y defensores de derechos humanos, el cual tendrá en cuenta el <b>enfoque de género</b>". Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género en la medida que no establece una acción afirmativa para implementarlo.</p> <p>- "Se creará el Programa Integral de Seguridad y Protección para comunidades, líderes, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de <b>mujeres</b> y de <b>género</b>". Esto busca la <b>inclusión</b> de las organizaciones de mujeres en el programa integral de protección.</p> <p>- "El Gobierno en coordinación con la Defensoría del Pueblo, reglamentará el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida (...), así como cualquier hecho o conducta criminal en contra de quienes hayan sido elegidos popularmente, quienes se declaren en oposición, (...) <b>organizaciones de mujeres</b> y/o defensoras de derechos humanos y sus miembros".</p>
--	--

### Punto 3: Fin del Conflicto

A la fecha, en este punto se han expedido 6 Decretos Ley, 49 Decretos ordinarios, 2 Actos Legislativos y 2 Proyectos de Ley. De los cuales: 7 Decretos Ley; 1 Decreto ordinario y 1 Acto Legislativo incorporan disposiciones correspondientes a la inclusión del enfoque de género.

El estado de implementación del desarrollo normativo de este punto es iniciado, con avances y con retrasos. Las disposiciones identificadas con enfoque de género, en

las cuales se mencionan a las mujeres y a la población LGBTI, corresponden a la participación efectiva de las mujeres en los procesos de reincorporación socioeconómica (Decreto Ley 899 de 2017), así como en la Comisión Nacional de Garantías que cuenta con un 33% de representación femenina (G-Paz, 2017), y los Programas de Protección en la implementación de las rutas diferenciales para mujeres y la inclusión de personal femenino en esquemas de seguridad y protección.

En materia de focalización del enfoque de género, la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales debe priorizar en las metodologías de investigación los hechos delictivos donde mujeres y población LGBTI hayan sido víctimas (Decreto Ley 898 de 2017).

Norma	Título	Algunas disposiciones en materia de género
Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017	"Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del A.F"	- "Para esos efectos, finalizado el proceso de dejación de las armas, los delegados de las FARC en la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del A.F. manifestarán y registrarán formalmente ante el Consejo Nacional Electoral o quien haga sus veces, (...)su compromiso con la <b>equidad de género</b> conforme a los criterios constitucionales de paridad, alternancia y universalidad". Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género ya que no establece de manera concreta acciones en equidad para la población de mujeres y población LGBTI.
Decreto Ley 154 del 3 de febrero de 2017	"Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del A.F".	- "En la conformación de la Comisión se promoverá la participación efectiva de las <b>mujeres</b> ". Esta disposición <b>garantiza la participación de las mujeres</b> en espacios de decisión. En materia de representación femenina la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad cuenta con un 33% de participación (Informe G-Paz, 2017).  - Algunas de las funciones de la Comisión serán: 1. "Diseñar y construir las estrategias para identificar las fuentes de financiación y los patrones de actividad criminal de las organizaciones y conductas punibles (...), entre dichos patrones se tendrán en cuenta aquellos que afectan de manera particular a las <b>mujeres</b> , niñas, niños, adolescentes y población <b>LGTBI</b> ". 2. "Garantizar la aplicación de los enfoques territoriales, <b>diferencial y de género</b> en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas y estrategias". Lo que representa una <b>priorización del enfoque</b>

		<p><b>de género</b> en la construcción de estrategias y acciones destinadas a proteger a población vulnerable, incluyendo mujeres y población LGBTI, del accionar de organizaciones criminales.</p>
Decreto Ley 671 del 25 de abril de 2017	<p>"Por el cual se modifica la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con la certificación de desvinculación de menores en caso de acuerdos de paz, y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>- "Los menores de edad que hayan salido de los campamentos de las FARC desde el inicio de las conversaciones de paz, así como los que salgan hasta la finalización del proceso de dejación de armas, serán objeto de medidas de especial atención que incluirán los principios orientadores para garantizar la restitución de sus derechos con <b>enfoque diferencial</b>". Esto representa una consideración <b>débil</b> del enfoque de género en la medida que no establecen acciones afirmativas dirigidas a las niñas y adolescentes.</p> <p>- "Todos los niños, <b>niñas</b> y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral en los términos de la presente Ley". Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género en la medida que no establecen acciones afirmativas dirigidas a las niñas y adolescentes.</p>
Decreto Ley 891 del 28 de mayo de 2017	<p>"Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con el proceso de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo del ICBF, desvinculados de las FARC-EP en virtud del A.F".</p>	<p>- "Los menores de edad que hayan salido de los campamentos de las FARC desde el inicio de las conversaciones de paz, así como los que salgan hasta la finalización del proceso de dejación de armas, serán objeto de medidas de especial atención que incluirán los principios orientadores para garantizar la restitución de sus derechos con <b>enfoque diferencial</b>". Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género en la medida que, en el universo considerado de menores de edad, no hay acciones diferenciales para las niñas y las adolescentes.</p>
Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017	<p>"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>- "El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un <b>enfoque diferencial</b>, con énfasis en los derechos de las mujeres". Esto considera la <b>equidad en la participación</b> de mujeres en el proceso de reincorporación.</p> <p>- "El programa contemplará, con un <b>enfoque diferencial y de género</b>, los siguientes subprogramas<sup>9</sup>, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios". La adopción de un enfoque diferencial y de género contempla la <b>adopción de acciones afirmativas</b> a favor del grupo poblacional de mujeres y población LGBTI en materia de reincorporación.</p>
Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017	<p>"Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la</p>	<p>- "La Unidad decidirá lo necesario para su funcionamiento y la conformación de sus grupos de</p>

<sup>9</sup> Según el art. 3 del decreto, dichos subprogramas son; (i) Prestaciones Económicas y Seguridad Social, (ii) Proyectos Productivos, (iii) Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria, (iv) organización territorial y comunitaria

	<p>Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo”.</p>	<p>trabajo e investigación, promoviendo en estos espacios la participación efectiva de las <b>mujeres</b>”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “El mandato de la Unidad será la investigación, persecución y acusación, ante la jurisdicción ordinaria o ante la de Justicia y Paz, de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios, masacres, violencia sistemática en particular contra las <b>mujeres</b>”. Estas disposiciones permiten una <b>priorización de acciones y estrategias</b> dirigidas a esclarecer delitos donde víctimas hayan sido mujeres.</li> </ul> <p>-Algunos de los principios orientadores son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. “Estas medidas deben garantizar una justicia efectiva en casos de violencia de <b>género</b>, libre de estereotipos sobre las personas <b>LGTBI</b>”.</li> <li>2. “<b>Enfoque diferencial y de género</b>. En el cumplimiento de su mandato, la Unidad debe reconocer la existencia de poblaciones con características particulares en razón a su edad, sexo, identidad de género, orientación sexual”.</li> <li>3. “La Unidad adoptará las medidas para garantizar el esclarecimiento del fenómeno paramilitar, evitar su repetición y garantizar el desmantelamiento de las organizaciones (...) y violencia sistemática en particular contra las <b>mujeres</b>”. Estos principios orientadores <b>focalizan el enfoque de género</b>, incluyendo mujeres y población LGBTI, al actuar de la Unidad en materia de investigación.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una de las funciones de la Unidad será: “Desplegar su capacidad de investigación con un enfoque territorial, diferencial y de <b>género</b>”.</li> <li>- Una de las funciones del Director es: “Implementar planes metodológicos de investigación especializados respecto a los graves hechos de victimización que las organizaciones y conductas objeto del acuerdo ejecuten contra las <b>mujeres</b>, niñas, niños, adolescentes y población <b>LGBTI</b>”.</li> <li>- “La Unidad Especial podrá tener en cuenta otros [criterios] adicionales como las condiciones de vulnerabilidad o la pertenencia a grupos poblacionales afectados por patrones históricos de discriminación de las víctimas. Dará prioridad a casos que versen sobre agresiones a <b>mujeres</b>, niños, niñas y adolescentes y población <b>LGBTI</b>”. Esto permite una <b>priorización y focalización del enfoque de género y diferencial</b> en el diseño de metodologías de investigación donde los hechos hayan afectado directamente y de manera</li> </ul>
--	---	--

		desproporcionada a mujeres y población LGBTI.
Decreto Ley 899 del 29 de mayo de 2017	"Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al A.F."	<p>- "El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un <b>enfoque diferencial</b>, con énfasis en los derechos de las mujeres". Lo que contempla una <b>priorización en la participación de las mujeres</b> en el proceso de reincorporación.</p> <p>- "El programa de reincorporación de las FARC-EP en lo económico y social que diseñe el CNR, tendrá un enfoque de atención <b>diferenciada</b>". Esta es una <b>consideración genérica</b> de las mujeres.</p> <p>- "(...) Se identificarán y formularán los programas y proyectos productivos que permitan vincular a los hombres y <b>mujeres</b> pertenecientes a las FARC acreditados". Esta es una <b>consideración genérica</b> de las mujeres.</p>
Decreto Ley 900 del 29 de mayo de 2017	"Por el cual se adiciona el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, a su vez modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y se dictan otras disposiciones".	- "La suspensión de las órdenes de captura que puedan tener los hombres y <b>mujeres</b> con tales compromisos facilitará su concurrencia a las diligencias pertinentes de los mecanismos judiciales y extrajudiciales del SIVJRN". Ésta es una <b>consideración genérica</b> de las mujeres.
Decreto 299 del 23 de febrero de 2017	"Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en lo que hace referencia a un programa de protección".	<p>- Uno de los principios para el cumplimiento del Programa de Protección es el "enfoque diferencial: Para la evaluación del riesgo, así como para la recomendación y adopción de las medidas de seguridad y protección, deberán ser observadas las especificidades y vulnerabilidades por edad, etnia, <b>género</b>, discapacidad, orientación sexual, procedencia urbana o rural, y cualquier otro enfoque diferencial de las personas objeto de protección de este Programa". Se destaca la inclusión del enfoque de género que <b>focaliza</b> la adopción de acciones diferenciales de las mujeres y población LGBTI en la adopción de medidas de seguridad y protección.</p> <p>- "Los esquemas de seguridad y protección de la población objeto que harán parte del cuerpo de seguridad y protección, tendrán en cuenta el <b>enfoque de género</b> para su conformación".</p> <p>- Conformación de los esquemas de protección: "Es la medida de protección a través de la cual se designa al menos un hombre o <b>mujer</b> de protección. Los esquemas, además de los hombres o <b>mujeres</b> de protección, podrán tener la implementación de vehículos". Ésta disposición busca la <b>participación de las mujeres</b> en la capacitación y conformación de esquemas de seguridad y protección.</p>

#### Punto 4: Solución al problema de las drogas ilícitas

A la fecha, el Gobierno ha expedido 2 Decretos Ley y 1 Decreto ordinario en relación a este punto, de los cuales 1 incorpora disposiciones correspondientes a la inclusión del enfoque de género.

El avance normativo en este punto se encuentra iniciado y con retrasos. Las disposiciones con enfoque de género identificadas en el Decreto que crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), priorizan la inclusión de las mujeres en el programa y promueven su participación. El Decreto no hace referencia a la población LGBTI.

Norma	Título	Algunas disposiciones en materia de género
Decreto Ley 896 del 29 de mayo de 2017	"Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito -PNIS-".	<p>- El A.F "reconoce que muchas regiones y comunidades del país, especialmente aquellas en condiciones de pobreza y abandono, se han visto afectadas directamente por el cultivo, la producción y comercialización de drogas ilícitas, incidiendo en la profundización de su marginalidad, de la inequidad, de la violencia en razón del <b>género</b>". Esta disposición representa una <b>consideración priorizada</b> de las mujeres, teniendo en cuenta la <b>vulnerabilidad</b> que éstas puedan tener por la violencia asociada a los cultivos de uso ilícito.</p> <p>- Uno de los principios es el enfoque diferencial en el cual, "el programa debe reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades rurales, en especial, de las comunidades indígenas y afrodescendientes, y de las <b>mujeres</b> en estas comunidades y territorios". Esto refleja una <b>consideración fuerte</b> de las mujeres, por medio de la <b>focalización</b> en el PNIS.</p> <p>- Algunos de los objetivos de este Programa son:  1. "Incorporar a las <b>mujeres</b> como sujetos activos de los procesos de concertación en la sustitución voluntaria".  2. "Impulsar y fortalecer proyectos de investigación, reflexión y análisis de la realidad de las <b>mujeres</b> en relación con los cultivos de uso ilícito, para abordar el fenómeno desde su perspectiva <b>diferencial</b>". Estos objetivos están orientados a la <b>inclusión y consideración</b> de las mujeres por medio de la <b>participación y planeación</b> en los programas de sustitución voluntaria de cultivos.</p>

## **Punto 5: Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y compromiso sobre derechos humanos**

A la fecha, en este punto el Gobierno ha expedido 8 Decretos Ley; 9 Decretos ordinarios y 3 Proyectos de Ley. De los cuales: 3 Decreto Ley; 1 Acto Legislativo y 1 Proyecto de Ley incorporan disposiciones correspondientes a la inclusión del enfoque de género.

El estado del desarrollo normativo de este punto es iniciado con avances y con retrasos. Las disposiciones identificadas con enfoque de género, corresponden a la normatividad que crea las entidades que hacen parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que incluye a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. De igual manera, en cuanto a la conformación de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 53% de los magistrados son mujeres, lo cual evidencia una concordancia con la participación equitativa entre hombres y mujeres, aplicando criterios de selección con enfoque de género en el punto 5 del A.F.

20

Norma	Título	Algunas disposiciones en materia de género
Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017	"Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones".	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “El Sistema Integral tendrá un enfoque territorial, <b>diferencial y de género</b>, que corresponde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las <b>mujeres</b> y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El <b>enfoque de género</b> y diferencial se aplicará a todas las fases y procedimientos del Sistema, en especial respecto a todas las <b>mujeres</b> que han padecido o participado en el conflicto”. Esta medida contempla la <b>inclusión</b> de las mujeres en el Sistema, sin embargo, no plantea consideraciones fuertes en los diferentes componentes.</li> <li>- “La conformación de todos los componentes del Sistema Integral deberá tener en cuenta la <b>participación equitativa</b> entre hombres y <b>mujeres</b>”.</li> <li>- “La Jurisdicción deberá ser conformada con criterios de <b>participación equitativa</b> entre hombres y <b>mujeres</b>, y garantías de no discriminación”.</li> </ul>

		<p>- “Las normas que regirán la Jurisdicción Especial de Paz, incluirán garantías procesales, sustanciales, probatorias y de acceso, (...) y el debido proceso, no regresividad en el reconocimiento de derechos y <b>enfoque diferencial y de género.</b>” Esta disposición <b>considera fuertemente</b> el enfoque de género, mas no especifica los mecanismos para su implementación.</p>
<p>Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016 reglamentada por el Decreto 277 de 2017</p>	<p>“Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones”.</p>	<p>- “En ningún caso serán objeto de amnistía o indulto únicamente los delitos que correspondan a las conductas siguientes: Los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, (...) la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de <b>violencia sexual</b>”.</p> <p>- “Podrán ser objeto de las resoluciones las personas a quienes se les atribuyan los delitos que hayan sido cometidos en el contexto y en razón del conflicto armado, siempre que no constituyan: (...) el acceso carnal violento y otras formas de <b>violencia sexual</b>”.</p> <p>- “La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, ordenará la renuncia a la persecución penal siempre que no se trate de conductas constitutivas de delitos de lesa humanidad, que incluyen el acceso carnal violento y otras formas de <b>violencia sexual</b>”.</p> <p>De manera general, esta ley de <b>consideración fuerte</b> promueve la <b>inclusión</b> del enfoque de género en la medida que reitera que la violencia sexual es un delito de lesa humanidad que afecta particularmente a las mujeres. Sin embargo, no hay una referencia expresa de enfoque diferencial en materia de amnistías, indultos y tratamientos especiales para las mujeres ex combatientes y miembros de la fuerza pública.</p>
<p>Decreto 587 del 5 de abril de 2017</p>	<p>“Por el cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)”</p>	<p>- “Los procesos de selección [de los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz] deberán tener en cuenta la <b>participación equitativa</b> entre hombres y <b>mujeres</b>”.</p> <p>- “La selección de los comisionados también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la <b>participación equitativa</b> entre hombres y <b>mujeres</b>”.</p>
<p>Decreto Ley 588 del 5 de abril de 2017</p>	<p>“Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”.</p>	<p>- Algunos de los objetivos de la Comisión son: 1. “Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, (...) en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en <b>género</b>, entre otros”. Esta disposición representa una <b>inclusión</b> de la construcción de</p>

		<p>narrativas con enfoque de género en la Comisión.</p> <p>2. “Promover la convivencia en los territorios, (...)la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la <b>igualdad de oportunidades</b> entre hombres y <b>mujeres</b>”.</p> <p>- “En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la CEV tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares [de los] afectados por el conflicto. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las <b>mujeres</b>”, lo cual contempla la <b>inclusión</b> de las mujeres mediante la <b>participación</b> en la CEV.</p> <p>- “La CEV tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de: El impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a las <b>mujeres</b>, a los niños, niñas, (...) a la población <b>LGBTI</b>”. Esta disposición <b>prioriza</b> la <b>inclusión</b> tanto de mujeres como de la población LGBTI en la CEV.</p> <p>- Una de las funciones de la CEV es “asegurar la transversalidad del <b>enfoque de género</b> en todo el ámbito de trabajo de la CEV, con la creación de un grupo de trabajo de género que contribuya con tareas específicas de carácter técnico, de investigación, preparación de audiencias de género, entre otras. Este grupo de trabajo no será el único en tratar el enfoque de género, pero sí debe responsabilizarse de la revisión de metodologías para que todos los instrumentos de la CEV tengan un enfoque de género, y de la coordinación con organizaciones de <b>mujeres</b> y <b>LGBTI</b>”. Esto promueve la inclusión de mujeres por medio de la <b>planeación y participación</b> en la CEV.</p> <p>- Una de las funciones del pleno de Comisionados es “designar los miembros del grupo de trabajo de <b>género</b> establecido en el artículo 13 y en el reglamento interno, de conformidad con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Experiencia y conocimiento sobre violencias basadas en género.</li> <li>2. Experiencia y conocimiento del conflicto armado y sus efectos diferenciados y desproporcionados en las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas”. Estos criterios corresponden a</li> </ol>
--	--	---

		<p><b>consideraciones fuertes</b> de las mujeres y de la comunidad LGBTI, focalizando la violencia de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “La selección de los comisionados también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la <b>participación equitativa</b> entre hombres y mujeres”. Esta es una <b>consideración fuerte</b> en materia de equidad.</li> <li>- “El Comité de Rendimiento y Monitoreo rendirá informes periódicos de seguimiento a las recomendaciones. Estos informes deberán contar con un enfoque territorial, diferencial y de <b>género</b>”, lo cual busca la <b>inclusión</b> del enfoque de género en la <b>planeación</b> de los informes.</li> </ul>
Decreto Ley 589 del 5 de abril de 2017	“Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- “La UBPD tendrá un enfoque territorial, diferencial y de <b>género</b>, que responda a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las <b>mujeres</b> y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará en todas las fases y procedimientos de la UBPD, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto. La UBPD adoptará con participación de las víctimas y la sociedad civil, líneas para la determinación del paradero de las niñas y mujeres dadas por desaparecidas”. Este enfoque promueve la <b>inclusión</b> de mujeres por medio de la <b>participación focalizada</b> en la UBPD.</li> </ul>

## Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación

A la fecha, en este punto han sido aprobados 8 Decretos Ley; 9 Decretos ordinarios, 3 Actos Legislativos y 1 Proyecto de Ley. De los cuales: 1 Decreto Ley y 1 Decreto Ordinario incorporan disposiciones correspondientes a la inclusión del enfoque de género.

El estado de implementación de la normativa que reglamenta este punto es iniciado con avances y con retrasos. Las medidas identificadas corresponden a la creación de la Instancia Especial de Género que promueve la inclusión y participación de las mujeres y de la población LGBTI en el proceso de implementación del A.F. y a disposiciones que únicamente mencionan el enfoque de género para considerarlo en la implementación.

Norma	Título	Medidas en materia de género
Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017	“Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del A.F.”.	<p>- “Se requiere adoptar un <b>enfoque diferencial</b> en los procesos de selección que se adelanten en el sistema específico de nomenclatura, requisitos, competencias, salarios y prestaciones, en el proceso de evaluación del desempeño laboral y el sistema de estímulos para los servidores públicos”. Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género en la medida que no establece una acción afirmativa y específica para su implementación.</p> <p>- “Mediante el artículo 2 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016, el Congreso de la República introdujo un artículo transitorio a la Constitución Política, a través del cual revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para expedir los decretos con fuerza de ley, definir normas especiales en materia de empleo público con <b>enfoque diferencial</b>”. Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género.</p> <p>- “Procesos de selección con <b>enfoque diferencial</b> para el ingreso por mérito al empleo público en los municipios priorizados por el Gobierno Nacional para la implementación de los planes y programas del A.F.”. Esta es una <b>consideración débil</b> del enfoque de género en la medida que no establece una acción afirmativa y específica para su implementación.</p>
Decreto 1995 del 7 de diciembre de 2016	“Por el cual se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del A.F.”.	- “Se creará una instancia especial conformada por representantes de 7 organizaciones de <b>mujeres</b> colombianas nacionales y territoriales que tendrá interlocución permanente con la CSIVI. En el marco de la CSIVI se definirá su composición y funcionamiento en consulta con las organizaciones de mujeres”. La Instancia Especial de Género garantiza la inclusión de las mujeres en el proceso de implementación del A.F. así como su participación en las instancias de interlocución como la CSIVI.

En términos generales, la ST identificó que la inclusión de disposiciones correspondientes al enfoque de género es transversal en la normativa expedida para la implementación de cada uno de los puntos del A.F.

La inclusión de este enfoque es de carácter enunciativo y no presenta de forma explícita las acciones concretas tendientes a garantizar su implementación y cumplimiento. Pese a esta situación, se reconoce que las disposiciones contemplan un avance frente a la participación, priorización, focalización e inclusión de la población femenina en los programas y espacios de participación establecidos en el A.F.

Frente a la población LGBTI, si bien hay un reconocimiento en la normatividad expedida, no son claras las acciones afirmativas relacionadas con la efectiva inclusión de esta población en el enfoque de género del A.F.

### 3. EL PAPEL DADO A LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES Y A LA SOCIEDAD CIVIL EN EL A.F

El A.F establece que,

La participación ciudadana es el fundamento de todos los [puntos acordados]. Participación en general de la sociedad en la construcción de la paz y participación en particular en la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas en los territorios” (pág. 7).

Sobre el papel de las mujeres, el A.F. reconoció el “impacto desproporcionado” del conflicto y dispuso su participación de forma diferenciada en la implementación de lo acordado. Frente a la población LGBTI, el A.F le otorga “especial atención a [sus] derechos fundamentales”.

La inclusión de las organizaciones de mujeres y de la comunidad LGBTI favorece y dinamiza la transversalización del enfoque de género en el A.F, al crear espacios de interlocución con la sociedad civil, en el marco de la implementación. Al respecto:

- El 28 de julio de 2017, el Gobierno Nacional y las FARC instalaron la Instancia Especial de Género para contribuir a garantizar el enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final.
- El 6 de marzo de 2018, se creó la “Mesa Técnica Internacional para el seguimiento de la implementación del enfoque de género”, conformada por el Componente de Acompañamiento Internacional, la Instancia Especial de Género, la Secretaría Técnica del Componente de Verificación Internacional (STCVI) y organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, que producen informes de género que son de interés para la Instancia y el Componente. Hasta la fecha, se han realizado 3 reuniones de esta Mesa Técnica.

En términos generales, la ST estima que el estado de implementación de lo que se encuentra establecido en el A.F frente al papel otorgado a las organizaciones de mujeres, es iniciado con avances, con retrasos y en correspondencia total con lo acordado en el A.F.

### **A. Instancia Especial de Género**

Según lo estipulado en el punto 6.1 del A.F., referente a los “Mecanismos de Implementación y Verificación”, se creó la Instancia Especial de Género que tiene como propósito garantizar la transversalidad del enfoque de género. Esta Instancia está conformada por 8 representantes de organizaciones, de las cuales 7 son de organizaciones de mujeres colombianas y 1 de es una organización de población LGBTI, de la siguiente manera:

- Sector LGBTI
  - Marcela Sánchez Buitrago de Colombia Diversa.
- Mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras
  - Bibiana del Carmen Peñaranda Sepúlveda de la Red Mariposas de Alas Nuevas Construyendo Futuro del Valle del Cauca.
- Organizaciones de víctimas
  - Mayerlis Angarita de Narrar para Vivir.
- Organizaciones territoriales
  - Rocío Pineda de la Unión de Ciudadanas Colombianas de Antioquia.
  - Francisca Aidee Castillo de la Asociación de Mujeres Araucanas Trabajadoras de Arauca.
  - Yuly Artunduaga de Mujeres Andino Amazónicas del Putumayo.
- Organizaciones nacionales
  - Victoria Elvira Neuta de la Comisión de Mujeres Indígenas.
  - Magda Alberto de Mujeres por la Paz.

27

La ST resalta el cumplimiento de la labor de la Instancia Especial de Género en el seguimiento al Plan Marco de Implementación (PMI), para que las “políticas públicas, programas y reformas tengan en cuenta las particularidades de las mujeres”.

De acuerdo con esta Instancia, la segunda versión del documento del PMI, “recoge algunas recomendaciones de la Instancia Especial en el capítulo de género, que marcan diferencias significativas y avances” (Instancia Especial para contribuir a garantizar el enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final, 2018, pp. 2), una de las modificaciones más significativas fue la inclusión de 51 indicadores con enfoque de género, que incluye el nombramiento a la población LGBTI en 5 de estos indicadores, y cada indicador tiene sus productos finales. Esta inclusión

representa un gran avance en comparación con la primera versión del documento, que sólo incorporaba 39 indicadores de enfoque de género, con acciones y sin productos finales. Además, la ST conoció que fueron incluidas el 50% de las disposiciones de género identificadas en el A.F. (Reunión ST con Alta Instancia de Género, sociedad civil y Acompañamiento Internacional, 2018).

Pese a estos avances, la Instancia ratifica que la versión final del PMI no tuvo en cuenta “otras recomendaciones”, ni compromisos, que fueron realizados a la segunda versión del documento y que son necesarios para abordar transversalmente el enfoque de género. Algunas de estas recomendaciones estuvieron relacionadas con la falta de incorporación de los compromisos acordados con la comunidad LGBTI y su traducción en productos finales y acciones específicas, así como la falta de indicadores de impacto y metas orientadoras que permitan “cerrar las brechas de género” (Reunión ST con Alta Instancia de Género, sociedad civil y Acompañamiento Internacional, 2018; Instancia Especial para Contribuir a Garantizar el Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final, 2018).

En relación con la financiación actual de la Instancia, se advierte la necesidad de disponer de recursos suficientes para garantizar su funcionamiento. El primer informe de Gestión de la Instancia (que va del 28 de Julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017) señaló que en su primera etapa de funcionamiento los recursos, para el desarrollo de encuentros y la contratación de una Secretaría Técnica por seis meses, fueron auspiciados por el Componente Internacional. Para el 2018, en coordinación con ONU Mujeres se formuló un proyecto de financiación a 18 meses, hasta el momento se desconoce si este compromiso se cumplió o no.

Finalmente, diferentes miembros de la Instancia han señalado la oportunidad política que representa incluir responsabilidades y asignaciones concretas en el documento CONPES a elaborarse según a lo establecido en el numeral 6.1.1. del A.F. (Reunión STCVI con Alta Instancia de Género, sociedad civil y Acompañamiento Internacional, 2018).

### ***B. Mesa Técnica de Género y otras organizaciones de mujeres***

Frente a otras organizaciones de mujeres y de la sociedad civil, es positivo el papel de las organizaciones que forman parte de la Mesa Técnica de Género, la cual se encuentra realizando, de forma paralela a la Instancia, el seguimiento de informes de interés sobre la implementación del enfoque de género en el A.F.

La creación de esta Mesa Técnica tiene como objetivo “contribuir al seguimiento y la verificación de los compromisos en materia de género en el A.F.”, a través de un espacio “estrictamente [de] la sociedad civil”, en la cual ni el Gobierno ni las FARC tienen participación (Reunión STCVI con Componente de Acompañamiento Internacional, 2018). Según Silvia Arias, Asesora de Mujeres, Paz y Seguridad de ONU Mujeres, el trabajo en conjunto en esta Mesa, a partir de las diversas competencias de quienes la conforman, permitirá, por un lado, identificar “alertas” y “plantear elementos interpretativos para los tomadores de decisión”, así como “tener oportunidades en clave de incidencia política” (Reunión STCVI con Componente de Acompañamiento Internacional, 2018).

El principal avance de esta Mesa, ha sido realizar un balance general de este proceso de implementación del enfoque de género a través de los diferentes informes producidos por las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil invitadas.

El papel de estas organizaciones ha sido fundamental para identificar tendencias y puntos comunes en relación al avance de la implementación del enfoque, con el fin de establecer una agenda compartida prioritaria y crear una ruta de incidencia conjunta entre las organizaciones y los actores que conforman la Mesa Técnica.

➤ *Acompañamiento Internacional*

El A.F. dispuso que el Acompañamiento Internacional brindara apoyo directo o indirecto, a través de recursos materiales y/o humanos, al diseño, ejecución y monitoreo de la implementación del A.F. Entre octubre y noviembre de 2017 fueron instaladas las mesas de trabajo del Componente de Acompañamiento Internacional, que incluían una para el enfoque de género. El Componente de Acompañamiento Internacional para el enfoque de género está integrado por:

- FDIM: organización de la sociedad civil.
- Embajada de Suecia.
- ONU Mujeres: Agencia de las Naciones Unidas.
- Representante del Secretario General para violencia sexual en el conflicto.

En el A.F., se encuentra establecido que este Componente de Acompañamiento Internacional hará seguimiento a la implementación del enfoque de género. No obstante, este Componente ha dispuesto que la manera de fortalecer su rol de

seguimiento y monitoreo a la implementación sea asociarse con quien sí tiene mandato específico en el Acuerdo para hacer seguimiento y verificación (Reunión ST con el Acompañamiento Internacional, 2018). Por esta razón, fomentó la creación de una Mesa Técnica de trabajo en la que participan el Componente de Verificación Internacional (integrado por CERAC, CINEP y el Instituto Kroc), la Instancia Especial de Género y organizaciones de la sociedad civil.

En el marco de esta Mesa, tres organizaciones, la Federación Democrática Internacional de Mujeres (FDIM), G-Paz y la Red Nacional de Mujeres y Colombia Diversa, han dado a conocer sus informes y presentaron datos de interés y recomendaciones para una efectiva implementación de este enfoque:

- Según FDIM, en el primer trimestre de 2018, han sido asesinados 46 líderes y defensores de Derechos Humanos, 26 casos más de los registrados para el mismo periodo de 2017 (20 asesinatos). De estos 46 casos, 16 han sido mujeres pertenecientes a organizaciones indígenas, a Juntas de Acción Comunal, docentes, ambientalistas, líderes de Sustitución y madres comunitarias (Reunión ST con Alta Instancia de Género, sociedad civil y Acompañamiento Internacional, 2018).
- En el proceso de reincorporación en los ETCR “no se han cumplido los compromisos estatales en infraestructura, atención médica y psicosocial, calidad de alimentos para madres gestantes y sus hijos; y para su participación en el diseño de los Planes de Desarrollo Territorial y otras acciones para esta etapa de transición” (FDIM, 2018).
- Para G-paz la implementación del enfoque de género no está en un momento crítico, pero tampoco en un momento en el que ya se haya hecho todo: el paquete Fast Track y su reglamentación avanzaron satisfactoriamente. Algunas de las prioridades que deben tenerse en cuenta en adelante son: (i) En el Congreso, la aprobación de la ley de participación ciudadana y (ii) En materia del Plan Nacional de Desarrollo, la falta de tramitación de la Reforma a la Ley 152 de cara a la implementación de los Puntos 1 y 4 del A.F. (Reunión ST con Alta Instancia de Mujeres, sociedad civil y Acompañamiento Internacional, 2018).
- Según la Organización Colombia Diversa, el primer desafío en la implementación del enfoque de género es el balance normativo. En su desarrollo, todos los puntos incluyen a la población LGBTI, pero el reto está en cómo incluirla en acciones concretas pues la inclusión de esta población

en la normativa es muy general (Reunión ST con Alta Instancia de Género, sociedad civil y Acompañamiento Internacional, 2018).

## 4. IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ACUERDO FINAL

### 4.1. REINCORPORACIÓN DE EXCOMBATIENTES

La inclusión y priorización de este asunto, obedece a su identificación como uno de los puntos de alerta abordados reiteradamente en la Mesa Técnica de Género, con base en los resultados obtenidos de los informes de las organizaciones de mujeres, de la sociedad civil, de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas y del Instituto Kroc. Otros de los puntos comunes de preocupación que se han identificado en la Mesa, están relacionados con la falta de garantías de seguridad para las mujeres y los retrasos en el avance de los puntos 1 y 4 en materia de inclusión del enfoque de género. Para la ST, aún no se ha cumplido a cabalidad la implementación de rutas y estrategias diferenciales en el proceso de reincorporación.

A la fecha de este informe, el estado de implementación de los compromisos relacionados con el enfoque de género en la reincorporación se encuentra iniciado, con avances y con retrasos.

- El 29 de mayo de 2017, el Gobierno Nacional presentó el Decreto Ley 899 de 2017 "por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP".
- Presentación de los resultados del Censo Socioeconómico por parte de la Universidad Nacional y el DANE.
- Desde el 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) inició formalmente la primera fase del programa, Reincorporación Temprana de los miembros de las FARC, tanto colectiva como individual. Esto, tras la finalización de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN) y su reconversión a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR).
- En los primeros meses de 2018, debía implementarse por parte del CNR la segunda fase del programa, "Reincorporación a largo plazo", de los miembros de las FARC.

Los principales resultados del Censo Socioeconómico realizado por la Universidad Nacional, en materia de género fueron:

- Fueron censadas 10.015 personas, de las cuales el 23% son mujeres y el 77% son hombres.
- El 46% de los censados manifestó no tener hijos, mientras que el 54% restante señaló tener al menos un hijo.
- De las 2.267 mujeres censadas el 7,2% se encontraba en estado de gestación y el 77% de estas mujeres embarazadas recibía atención prenatal.

Pese a que en el Decreto 899 de 2017 se establece que “el proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres”, la ST registró retrasos en el cumplimiento de este proceso. La principal dificultad por superar es el desconocimiento en las cifras desagregadas del acceso por parte de las mujeres, a los programas y proyectos productivos propuestos en el Decreto.

Para este proceso, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), manifestó que en el inicio de la Reincorporación Temprana, se priorizaron las actividades que permitirían facilitar la adaptación y estabilidad inicial de los ex integrantes de las FARC a la vida civil, en los ámbitos de: “(i) Bienestar integral: Salud – Apoyo psicosocial y Pensiones, (ii) Formación Académica, (iii) Formación para el Trabajo / Productiva, (iv) Iniciativas artísticas, culturales, deportivas y (v) Acciones Comunitarias”.

Según la Misión de la ONU en Colombia durante esta primera etapa, “de los excombatientes acreditados, 11.507 (el 96,7%) tienen acceso a una cuenta bancaria, 11.729 (el 99%) han recibido subsidios de reincorporación por una sola vez y 10.335 (el 87%) reciben estipendios mensuales. Sin embargo, la ST considera una falla que no sean dadas a conocer las cifras desagregadas que permitan conocer el estado actual de esta primera etapa de forma diferenciada entre hombres y mujeres. Esto, con el fin de identificar el impacto real de avance en materia de reincorporación con un enfoque diferencial en cada uno de los ETCR.

Respecto a la afiliación al sistema de salud, 11.475 (96% de los acreditados), están afiliados. De ellos, 2.495 son mujeres (21,7% del total de acreditados).

Frente a la segunda fase de Reincorporación a largo plazo, aún se desconoce su fecha de inicio y los objetivos de esta etapa.

### **A. Consejo Nacional de Reincorporación**

La ST conoció por información proporcionada por el Gobierno Nacional que, el 22 de enero de 2018 el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) “aprobó los criterios de funcionamiento de una Mesa Técnica de Género, conformada por 3 delegados del partido FARC, 2 delegados de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y 1 delegado de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz”. El objetivo de esta Mesa es “desarrollar insumos, mecanismos e instrumentos a través de los cuales se propenda por la inclusión efectiva del enfoque de género en las políticas, programas y planes de reincorporación, así como la transversalización del mismo”. Según esta información, la Mesa deberá entregar al CNR:

- Lineamientos de la inclusión del enfoque de género en los planes y programas de reincorporación política, económica y social, atendiendo a las disposiciones del Decreto Ley 899 de 2017 y 897 de 2017.
- Matriz de seguimiento a las medidas de reincorporación con enfoque de género aprobadas por el CNR, con especial énfasis en los casos que se presenten de mujeres y comunidades LGBTI.
- Lineamientos para la elaboración de diagnósticos, análisis, seguimiento, monitoreo y evaluación del enfoque de género en los planes, programas y políticas de reincorporación.
- Matriz de seguimiento a las medidas de reincorporación con enfoque género aprobadas por el CNR, identificando responsables, metas y la temporalidad.
- Documento sobre la inclusión y atención de las necesidades e intereses definidos por las mujeres y la población LGBTI excombatientes.

Pese a que esta Mesa no estuvo contemplada en el Decreto que conformó el CNR, la ST considera positiva su creación, en tanto permitirá dinamizar el avance y realizar un efectivo seguimiento a la transversalización del enfoque de género en el proceso de reincorporación en los ETCR. No obstante, Devanna de la Puente, asesora del enfoque de género de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia señaló que esta Mesa tiene incidencia, pero no ejecución en tanto no cuenta con los fondos para su financiación (Reunión ST con Alta Instancia de Género, sociedad civil y Acompañamiento Internacional, 2018).

## **B. Logros en la reincorporación económica y productiva**

En materia de la elaboración, aprobación, financiación y ejecución de las actividades y los programas y proyectos productivos, han sido pocos los avances para los miembros de las FARC en proceso de reincorporación, especialmente para las mujeres. Estos proyectos productivos debían ser formulados por los técnicos designados por las FARC con base en los resultados del censo socioeconómico.

De acuerdo con información proporcionada por el Gobierno Nacional, a la fecha de corte de este informe el avance de la implementación de los proyectos colectivos es el siguiente:

Depto	Municipio	ETCR	Proyecto	Beneficiarios	Valor COP\$	ESTADO
Meta	La Macarena	Playa Rica	Ganadería D.P.	74	1.880.000.000	Aprobado CNR
Chocó	Quibdó	Vidrí	Piscicultura Tilapia	60	\$ 586.707.982	Aprobado CNR
Caquetá	San Vicente del Caguán	Miravalle	Granja Integral	70	\$ 560.000.000	Aprobado CNR
Meta	Vista Hermosa	La Cooperativa	Caña panelera	45	\$ 2.031.862.184	Evaluado En Ajustes
Tolima	Icononzo	Antonio Nariño	Ganadería D.P.	17	\$ 487.740.529	Evaluado Aprobado

35

Por su parte, la Misión de la ONU en Colombia señaló en su informe con fecha de corte 2 de abril de 2018, que de los proyectos productivos (sin desagregarse en colectivos o individuales) que debían ser elaborados y ejecutados en los 26 Espacios Territoriales, 4 han sido presentados al CNR y sólo 1 en Miravalle, Caquetá, fue aprobado. Lo anterior, evidencia obstáculos relacionados con la falta de acompañamiento técnico y de acceso a las tierras que debía iniciarse con la implementación del Punto 1 del A.F.: Reforma Rural Integral. No obstante, se informa que existen más de 100 iniciativas en distintos estados de ejecución que están siendo financiadas y recibiendo asistencia técnica por organismos diferentes al CNR.

En relación con la inclusión de las mujeres excombatientes de las FARC en los proyectos productivos, la Misión de Verificación de la ONU en Colombia ha señalado que “las iniciativas actuales carecen de una perspectiva de género” y el principal avance en materia de reincorporación ha sido la creación y ejecución de iniciativas propias por parte de las mujeres en los ETCR (Misión de Verificación de la ONU en

Colombia, 2018, pág. 8), tal como sucede en los departamentos de Cesar, Antioquia, Caquetá, Cauca y Guaviare donde grupos de mujeres se reúnen para identificar sus necesidades y crear proyectos que ayuden a mejorar su calidad de vida.

Según la Misión, algunas de las iniciativas que se están desarrollando son:

- En el ETCR de Agua Bonita, en Montañita, Caquetá: “Las mujeres han diseñado 2 proyectos: una sastrería y un proyecto de producción de piña y derivados”.
- En el ETCR de Llano Grande, en Dabeiba, Antioquia: “Un grupo de 34 mujeres excombatientes de las FARC-EP han puesto en marcha un restaurante comunitario”.
- En el ETCR de Santa Lucía, en Ituango, Antioquia: “Un grupo de 20 mujeres han abierto una panadería con apoyo técnico del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)”.
- En el ETCR de Los Monos en Cauca un grupo de mujeres indígenas ex miembros de las FARC-EP ha emprendido un proyecto de confección de productos artesanales.

Sin embargo, que estas iniciativas estén impulsadas desde la asociatividad y no hagan parte de estrategias consolidadas, impide promover estos proyectos y reproducirlos en otros ETCR por falta de apoyo técnico y financiero. Al respecto, el informe de la Misión de la ONU en Colombia advierte que las iniciativas actuales de reincorporación carecen de “una perspectiva de género y es preciso elaborar iniciativas integrales, adaptadas a las necesidades de las mujeres excombatientes de las FARC-EP, que aseguren su participación plena y su liderazgo” (Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 2018 pág.4).

Por otro lado, la ST resalta la expedición del Decreto 756 de 2018 frente a los “programas especiales de dotación de tierra” con el fin de que las tierras puedan ser adquiridas mediante adjudicación directa a asociaciones u organizaciones cooperativas de ex combatientes para el desarrollo de proyectos productivos. Sin embargo, según información otorgada por el Gobierno Nacional, a la fecha se han creado 51 cooperativas (6 a nivel nacional y 45 en los ETCR) en el marco de Economías Sociales del Común – ECOMÚN-, pero se desconoce cuántas de estas formas asociativas han sido impulsadas por mujeres. El desconocimiento de esta información podría obstaculizar el acceso de las mujeres excombatientes a tierras

para el desarrollo de nuevos y distintos proyectos productivos, en igualdad de condiciones que los hombres.

En términos de la reincorporación económica, la ST destaca que de los 545 ex combatientes de las FARC que han sido contratados por la Unidad Nacional de Protección para ocupar el cargo de escolta, 84 son mujeres, representando el 15,4% del total los integrantes (Misión de Verificación de Naciones Unidas, 2018, pág.4). Además, el A.F. contempla que las FARC deben contribuir con tareas de desminado humanitario en el marco de la reincorporación y reparación a las víctimas, para lo cual fue creada la cooperativa Humanicemos DH que espera contar con 146 integrantes (Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 2018 pág.8). Si bien el A.F. no contempla medidas con enfoque de género al respecto, de acuerdo con la Misión de Naciones Unidas, se espera que el 20% de los integrantes de la corporación sean mujeres (Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 2017). Sin embargo, la Secretaría Técnica no cuenta con información sobre el inicio en la capacitación de mujeres.

### ***C. Logros en la reincorporación política***

Tras el Congreso Fundacional del partido FARC, conformado en septiembre de 2017, fueron designados 111 miembros de la ex guerrilla como miembros del Consejo Político Nacional, de los cuales 26 son mujeres (23%) (El Espectador, 2017). Además, en cumplimiento del A.F. (3.2.1.2) y del Acto Legislativo 03 de 2017, de los 74 candidatos de este partido para ocupar las 10 curules en el Congreso, el 39% fueron mujeres (Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 2017). Sin embargo, tras las elecciones legislativas del pasado 11 de marzo, únicamente dos mujeres tendrán curul en el Senado: Victoria Sandino y Sandra Ramírez.

Por otro lado, el Gobierno activó el Mecanismo Tripartito de Protección y Seguridad conformado por la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para coordinar y vigilar las medidas de prevención y protección dirigidas a los miembros del partido político FARC, después de los hechos violentos ocurridos en el periodo de campaña electoral. Este mecanismo elaboró una hoja de ruta para hacer frente a los riesgos específicos hacia las mujeres que participan en actividades políticas (Misión de Verificación de la ONU 2018, pág. 4).

De los 38 casos de asesinatos de ex combatientes de las FARC y miembros del partido registrados por CERAC ninguna víctima ha sido mujer. Sin embargo, la ST sí ha registrado agresiones y hostigamientos contra mujeres miembros del partido.

#### ***D. Situación diferenciada de las mujeres en los ETCR***

En un informe realizado por la Defensoría del Pueblo sobre los ETCR en septiembre de 2017, esta entidad informó que además de las dificultades presentadas en materia de reincorporación, existen otras falencias relacionadas con la precariedad de servicios y beneficios como rutas específicas y atención priorizada para las mujeres en su permanencia en estos territorios:

- “En muchos de los ETCR no son claras las rutas de acceso a los programas de prevención y promoción de salud sexual y reproductiva para las mujeres excombatientes y sus parejas. En los casos que existe acompañamiento estatal (...) cuando se abordan los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, no se trasciende de la perspectiva limitada del conocimiento y/o uso de los métodos anticonceptivos. Por lo que se omite la identificación de prácticas sexistas en los núcleos familiares de los excombatientes o eventuales señales de discriminación en la comunidad” (Defensoría del Pueblo, 2017).
- “No hay precisión en la determinación de un enfoque especial de género en los procedimientos de atención en salud en el territorio, los cuales no cuentan con una ruta diferencial para su atención especializada en el caso de las mujeres en estado de gestación. Esta situación está generando riesgos para la vida de las madres y de los infantes” (Defensoría del Pueblo, 2017).
- “En la totalidad de los ETCR es necesario precisar las rutas de acceso a programas de prevención de violencia intrafamiliar. Al respecto, se pudo identificar que, debido a la falta de gestión de las autoridades estatales, a nivel interno de los ETCR, aún funciona el reglamento de sus antiguas estructuras de mando en el trámite de denuncias sobre violencia basada en género” (Defensoría del Pueblo, 2017). En esa misma línea, el informe de la Misión de Verificación de la ONU (2018) advirtió que “existe una falta de atención especializada y servicios adecuados para los hijos de ex miembros de las FARC”. Actualmente sólo dos de los ETCR cuentan con guarderías infantiles en total funcionamiento (Misión de Verificación de la ONU, 2018, pág. 15).

Al respecto, la ST evidencia dificultades que han sido manifestadas por la Defensoría y la Misión en relación con el bajo avance en estos aspectos, en la medida que ello puede limitar la inclusión de las mujeres en las actividades de reincorporación que se están realizando en los ETCR.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que la Misión de Verificación de la ONU ha identificado 32 nuevos asentamientos de ex combatientes de las FARC en zonas aledañas a los ETCR o en municipios donde las FARC tuvo presencia antes de su concentración en las Zonas Veredales Transitorias y de Normalización (ZTVN). Esto impone importantes retos en materia de reincorporación, especialmente para las mujeres. Como lo señaló la Misión de Verificación de la ONU, el Gobierno debe tener en cuenta necesidades cambiantes en el proceso de reincorporación.

## 4.2. PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

El Acuerdo Final “reconoce las barreras sociales e institucionales que históricamente han enfrentado las mujeres en materia de participación política” (PMI, 2018, pág. 157), por lo que diseña medidas que buscan garantizar el derecho a la participación de las mujeres y fortalecer su rol en espacios de toma de decisiones públicas y representación política y social (PMI, 2018). Asimismo, “el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz” (A.F., 2016, pág. 55), especialmente en un escenario de posconflicto donde su liderazgo y participación en pie de igualdad son fundamentales para los procesos de formulación, ejecución, evaluación y control de políticas públicas (A.F., 2016, pág. 55). De igual forma, “para asegurar e incentivar la participación ciudadana de las mujeres se propone evidenciar los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio del derecho al voto, y la adopción de medidas correspondientes para reducir estas desigualdades” (PMI, 2018, pág. 157).

Frente al estado de implementación de los compromisos de participación que establece el A.F., y que incluyen el enfoque de género, se identificaron tres elementos que merecen revisión, los cuales corresponden a: la participación territorial y empoderamiento de las mujeres en los espacios habilitados por al A.F. para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET); la participación política democrática e incluyente; los mecanismos de seguridad para garantizar dicha participación, y garantías para la reconciliación, la tolerancia y la no estigmatización en razón de la acción política y social.

Desde el inicio de la implementación del Acuerdo en diciembre de 2016 se han presentado avances en: los mecanismos democráticos de participación ciudadana y los PDET<sup>10</sup>, la creación de normas que reconocen el enfoque de género en las medidas correspondientes a los derechos y garantías plenas para la participación

---

<sup>10</sup> Uno de los compromisos de mayor importancia es asegurar a las mujeres su participación propia, exclusiva y paritaria en los PDET (A.F., 2016) en tanto se las reconoce como sujetos de derechos que “tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y a los proyectos productivos” (A.F., 2016, pág. 12).

política. Aun así, persisten las deficiencias en la promoción de una mayor participación de las mujeres en la política nacional, regional y local. Igualmente, las organizaciones de la sociedad civil siguen señalando una deficiencia en la definición y adopción de medidas afirmativas que realmente aporten a la reducción de las brechas y a la eliminación de prácticas violentas y discriminatorias contra las mujeres, especialmente aquellas que ejercen algún tipo de liderazgo en sus comunidades. A pesar de que se reconoce el valor de la normatividad expedida, preocupa que esta se limite a un enunciado de principios.

A la fecha continúan pendientes medidas importantes en materia de participación, que deben garantizar en su implementación la inclusión paritaria de las mujeres: Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz (A.F. 2.3.6) y Reforma del Régimen y de la Organización Electoral (A.F. 2.3.4). Si bien no se puede hacer un análisis de la inclusión de acciones afirmativas para el correcto desarrollo del enfoque de género en estas disposiciones, debido a que su normatividad no ha sido expedida, es importante tener presente que éstas buscan asegurar una mayor autonomía e independencia de la organización electoral e integrar zonas especialmente afectadas por el conflicto, por lo que la transversalización del enfoque de género en su implementación puede brindar oportunidades importantes para la participación y el empoderamiento de las mujeres y la comunidad LGBTI en los territorios.

### ***A. Participación territorial y empoderamiento de las mujeres***

Dentro del A.F, la participación de las mujeres en el territorio se ve expresada en gran medida en los PDET, los cuales deben asegurar la presencia activa de las mujeres rurales y sus organizaciones en la creación e implementación de los mismos (A.F, 2016, pág. 22). Si bien el Decreto 893 de 2017 por el cual se crean los 16 PDET, establece que estos se “instrumentalizarán en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) que tendrá como mínimo un enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales” (Numeral 7, Art. 4), no establece medidas específicas de discriminación positiva para la participación de las mujeres y sus organizaciones.

Para la construcción de estos planes se designó a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) que dio inicio al proceso participativo con la planeación a nivel veredal en las 16 Zonas PDET, caracterizado por la creación de algunos mecanismos que buscan garantizar la participación de las mujeres. En alianza con

ONU mujeres y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, se diseñó la cartilla “La participación de las mujeres y sus organizaciones en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial”, la cual tiene como fin orientar a las mujeres rurales para que hagan efectivos los mecanismos de participación para el desarrollo territorial e incidir en la construcción de los PDET, a partir de sus necesidades e iniciativas. Asimismo, se han adelantado ejercicios de preparación de mujeres para las pre-asambleas municipales, que buscan cualificar las propuestas que servirán de insumo para la construcción de los PATR (ART, febrero 16 2018).

Esta apuesta constituye un esfuerzo por lograr un empoderamiento de la mujer rural en los territorios, aprovechando los espacios provistos para la construcción de los PDET y materializar la participación efectiva de las mujeres, de manera que sus necesidades y demandas particulares, así como su visión del territorio, queden incluidas.

Sin embargo, aunque la ART registra que, a 4 de mayo de 2018, las mujeres tenían un porcentaje de participación del 41,07% en las pre-asambleas; 40,51% en las asambleas; y representaban un 36,83% de las personas delegadas a los grupos motor, las mujeres rurales han manifestado la dificultad de no contar con espacios concretos de discusión que les permitan expresar sus problemáticas particulares más allá del debate a través de los pilares que solo identifican las necesidades comunitarias<sup>11</sup>. A pesar de ello, en algunos casos específicos, como el del Pacto Comunitario de San José del Guaviare, fueron incluidas como pre-iniciativas dentro de los pilares del PDET algunas propuestas enfocadas hacia la mujer rural, a partir del fortalecimiento de sus espacios de asociación, su empoderamiento económico y productivo, la prevención de violencias y la atención de seguridad alimentaria por medio de subsidios (ART, 2017). Cabe resaltar que, a la fecha no se ha finalizado ningún pacto municipal, lo que dificulta analizar la inclusión del enfoque de género en las iniciativas acordadas.

Por otro lado, algunas organizaciones como la Federación Democrática Internacional de Mujeres (FDIM) “han identificado obstáculos de tipo burocrático que han impedido

---

<sup>11</sup> Ello atiende al argumento sostenido por la ART de la prevalencia de un enfoque territorial, sobre un enfoque poblacional en la construcción de los PDET, la cual no concuerda con las disposiciones específicas del A.F (1.2.) al respecto, bajo las cuales no se podría soslayar el enfoque poblacional, ya que se hace mención explícita de ciertos grupos poblacionales, como las mujeres. Una visión integral del territorio, reconoce que las necesidades del territorio, son también las necesidades de los grupos de personas y sectores que habitan en este.

la convocatoria a organizaciones de mujeres (...) para participar y acceder a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)” (2017, pág. 7). Ello se explica en gran medida porque la convocatoria para la participación veredal se realizó a título personal y no como miembros o representantes de organizaciones sociales particulares (ART, 5 de marzo 2018). La ART explica que esto tuvo como objetivo lograr una visibilización más amplia de demandas y opiniones, sin la mediación constante de líderes tradicionales.

Sin embargo, la participación de las organizaciones de mujeres no solo es un compromiso explícito del A.F., sino que también queda en duda si a nivel individual se favorece la representatividad femenina en zonas rurales, teniendo en cuenta que en muchas de éstas se presentan estructuras marcadamente patriarcales, lo que ha llevado a que algunas mujeres sean blanco de amenazas y violencia intrafamiliar por participar de manera activa en las pre-asambleas veredales (ART, 5 de marzo 2018). Cabe preguntarse entonces si estos casos particulares se podrían haber evitado con la participación a través de colectivos fuertes y consolidados como lo son las organizaciones de mujeres, que además pueden tener una mayor representatividad y a su vez rendir cuentas a sus comunidades.

➤ *Enfoque étnico y enfoque de género en la participación territorial*

Aunque se acogió una ruta de implementación étnica, para solucionar los problemas generados en el inicio de implementación de los PDET al no tomar en cuenta autoridades étnicas nacionales, esta no se ha seguido a cabalidad (Instancia Étnica, 2018). Ello ha dificultado la participación de las mujeres de pueblos étnicos en tanto la interlocución de la ART con ellas está proyectada a través de esta ruta (ART, 5 de marzo 2018). Aun así, se reportan algunos avances en torno a este tema con el desarrollo de los primeros PDET étnicos.

El primer ejercicio de PDET étnico tuvo lugar en la reunión del grupo motor de San José de Uré (sur de Córdoba), posterior a la fase veredal, el 24, 25 y 26 de abril de 2018, en el cual confluyeron campesinos, afrodescendientes e indígenas. De este ejercicio, se destacan la construcción de propuestas desde un enfoque interseccional atendiendo las necesidades de mujeres rurales y su identidad étnica (Grupo Motor Municipio de San José de Uré, abril de 2018).

Asimismo, se inició la construcción de la ruta étnica en el PDET Chocó, con la instalación del “Mecanismo Especial de Concertación para el capítulo étnico”, con el

cual se busca generar una concertación con los pueblos étnicos confluyentes en el territorio, para que se facilite el “consentimiento libre, informado y vinculante de pueblos negros, afrocolombianos e indígenas” en la construcción e implementación del PDET (ART, 16 de mayo de 2018). En este escenario, también se espera que se transversalice el enfoque de género, atendiendo a la interseccionalidad de identidades étnicas y de género y necesidades de mujeres, niñas y población LGBTI.

➤ *Inclusión de la población LGBTI en los procesos de participación territorial*

En lo que respecta a la población LGBTI los avances son menos sustantivos, no existen medidas específicas para garantizar su participación, por lo que no hay registros sobre sus aportes a los procesos veredales de los PDET, ni la ruta que tendrían sus iniciativas de llegar a presentarse (ART, 5 de marzo 2018). La ART ha señalado que la invitación a esta comunidad está abierta de manera voluntaria, y a diferencia de las mujeres, la participación se centra en las organizaciones LGBTI. No existe una convocatoria por parte de la ART, sino que son las organizaciones las responsables de hacer el contacto para poder realizar el proceso de participación. La entidad argumenta que esta metodología responde a una lógica de acción sin daño, pues en comunidades excesivamente machistas no quieren obligar a nadie a participar como persona LGBTI exponiéndose a violencia de género.

44

Si bien es importante realizar acción sin daño en territorios donde, tanto mujeres como personas LGBTI siguen encontrando afectaciones a su vida por querer salir de los roles tradicionales que les ha impuesto una sociedad patriarcal, esto no se puede convertir en una limitante para garantizar la participación efectiva de comunidades históricamente vulneradas. El no realizar las acciones necesarias para la inclusión de todos los miembros de la sociedad, independientemente de su sexo e identidad de género, en los mecanismos de participación ciudadana reproduce las barreras históricas e institucionales que se pretenden combatir mediante acciones establecidas en el A.F. Las propuestas de mujeres y personas LGBTI frente al desarrollo del país son fundamentales para lograr una transformación estructural en los territorios y construir una paz estable, duradera y sobre todo inclusiva.

***B. Participación política incluyente***

El aumento de la participación y el empoderamiento de las mujeres en las esferas pública y política pasa por el compromiso del Acuerdo (A.F. 2.3.7.) de eliminar las prácticas que hicieron necesario imponer un requisito de participación para las

mujeres, establecido en una cuota mínima del 30% de representación en el Congreso. Ello en un contexto electoral donde sólo cerca del 20,5 % de los congresistas electos fueron mujeres<sup>12</sup> (Sisma Mujer, 2018), lo que reitera la necesidad de promover mecanismos de participación política y ciudadana de las mujeres, más allá de una cuota por cumplir.

Lo anterior manifiesta la importancia de la aprobación del Estatuto de la Oposición, el cual establece como uno de sus principios rectores que “las agrupaciones políticas declaradas en oposición compartirán el ejercicio de los derechos que le son propios entre hombres y mujeres, de manera paritaria, alternante y universal” (Art. 5.d). Así mismo declara la obligatoriedad de garantizar la participación paritaria de hombres y mujeres en los espacios que el estatuto les concede a los partidos políticos que se declaren como independientes o en oposición<sup>13</sup>.

Con respecto a la participación política de las mujeres ex combatientes de las FARC se destaca que el 23% de las 111 personas designadas por la dirección colegiada de la FARC son mujeres, así como el 39% de los candidatos inscritos a las elecciones legislativas (Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 2017). Sin embargo, en los resultados de estas elecciones solo 2 candidatas de la FARC fueron designadas para ocupar las curules obligatorias en cumplimiento del A.F. (3.2.1.2.a.), por lo que es necesario fortalecer y promover la participación efectiva de mujeres en espacios de toma de decisiones políticas, para pasar de un carácter nominal a uno sustantivo.

Es de advertir que estas mujeres enfrentan una barrera adicional en lo que a participación política se refiere: por un lado, las estructuras patriarcales que históricamente han impedido que en Colombia las mujeres ocupen posiciones de poder y por otro, el legado de la guerra que hace que muchos colombianos y partidos tradicionales se nieguen a darles oportunidades de participación por ser excombatientes.

---

<sup>12</sup> Estos datos corresponden a las últimas elecciones legislativas, que tuvieron lugar el 11 de marzo de 2018

<sup>13</sup> Estos espacios corresponden al acceso a los medios de comunicación estatales (artículo 13) y la participación que tendrán estas agrupaciones políticas en las mesas directivas del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales o municipales, a través de las primeras vicepresidencias (artículo 18) y en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores (artículo 20).

Frente a la población LGBTI, se espera que la implementación de las disposiciones del A.F. se articulen con la nueva “política pública para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas” (Decreto 762 de 2018), la cual promueve la creación de las condiciones materiales y simbólicas necesarias para garantizar los derechos civiles y políticos, así como el efectivo ejercicio del derecho a la participación de esta población (Caribe Afirmativo, 2018).

### ***C. Garantías de seguridad para el ejercicio de la política***

A la baja participación femenina en el Congreso, se suma la reducida participación política de mujeres en escenarios más locales y territoriales. Un factor importante que reduce dicha participación son los problemas de seguridad sobre los que ha llamado la atención la STCVI, y en este caso en particular para las lideresas sociales. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, entre enero de 2016 y febrero de 2018, fueron asesinadas 40 mujeres (El Espectador). De estas cifras, se reporta que tan sólo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 27 de febrero de 2018 fueron asesinadas 23 mujeres dirigentes sociales y defensoras de derechos humanos, 2 de ellas mujeres transexuales (Defensoría del Pueblo, 2018). Así mismo FDIM asegura que: “las mujeres lideresas sociales (...) enfrentan una realidad de persecución política y no cuentan con garantías de seguridad para la libre participación política<sup>14</sup>” (FDIM, 2017, pág. 9).

Aunque el gobierno ha iniciado medidas, como el Plan Horus, para hacer frente a la situación de inseguridad en los territorios, estas no contemplan rutas de acción específicas para la protección de las mujeres. El informe presentado por la Misión de la ONU encargada de verificar la correcta implementación del A.F., manifestó que ante un contexto de despliegue de fuerzas de seguridad en el territorio, “es importante que las fuerzas militares y la policía procuren aumentar la presencia de mujeres entre el personal de seguridad desplegado, para ayudar a mejorar la respuesta a los riesgos concretos que encaran las mujeres en materia de seguridad”

---

<sup>14</sup> Se destaca el caso de Nelly Luna en Montañita, Caquetá, encarcelada el 20 de diciembre de 2017 después de los cercos humanitarios hechos contra la erradicación de cultivos de uso ilícito. La jueza determinó que era un peligro para la sociedad “por su poder de convencimiento en las comunidades” (FDIM, 2017).

(Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 2017, pág. 7), tales como las violencias asociadas a su ejercicio político y las violencias basadas en género<sup>15</sup>.

Igualmente, se convoca a la implementación de un entrenamiento de la Fuerza Pública, que brinde estrategias más favorables de acercamiento a la población, en especial a las mujeres, niñas y adolescentes, y favorezca la construcción de vínculos de confianza con las autoridades locales.

➤ *Mecanismos del A.F. para brindar garantías de seguridad en el ejercicio de la política*

Entre los mecanismos que buscan brindar garantías de seguridad está el Estatuto de la Oposición que contempla elementos relevantes en relación con el enfoque de género, ya que establece que en el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política se deben estructurar programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición. Adicionalmente, el Procurador General de la Nación y el Defensor del Pueblo, en cada período de sesiones ordinarias, deberá presentar un informe a cada una de las Cámaras del Congreso de la República, analizando el cumplimiento de las medidas tendientes a garantizar la participación equilibrada entre hombres y mujeres.

También cabe destacar la creación del Comité de Género de la Unidad Nacional de Protección (UNP), con el fin de realizar la revisión e incluir los ajustes correspondientes a las evaluaciones de riesgos en casos de lideresas sociales, así como de líderes o lideresas pertenecientes a la población LGBTI. Lo anterior representa una oportunidad para la revisión de los paradigmas y mecanismos propios de los esquemas tradicionales de seguridad de la UNP, en reconocimiento de las diferencias de la población que es sujeto de protección, esto teniendo en cuenta que, por lo general la población LGBTI no es receptiva de los esquemas de seguridad propuestos por la Unidad, debido a los hostigamientos constantes recibidos por el personal inexperto en temas de género.

---

<sup>15</sup> La violencia basada en género, puede entenderse como "todo acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en sufrimiento físico, sexual o daño psicológico o sufrimiento a la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en público o en la vida privada" (Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993).

Si bien la UNP junto a la Policía Nacional y la Misión de Verificación de la ONU elaboró una hoja de ruta para hacer frente a los riesgos específicos que se plantean para las mujeres que participan en política, a la fecha continúa pendiente el tercer y último curso de adiestramiento de la UNP que comprenderá un módulo sobre cuestiones de género en el análisis de los riesgos y mecanismos de protección<sup>16</sup> (Misión de Verificación de la ONU en Colombia, 2018).

Por último, aunque se creó la Comisión Nacional de Garantías (A.F. 3.4.3), a través del Decreto Ley 154 de 2017, con el objetivo de dismantelar cualquier organización o conductas que amenacen la implementación del A.F. y la construcción de la paz, persisten dificultades en materia de participación femenina en este mecanismo ya que sólo una mujer ejerce funciones como miembro pleno, mientras que el resto se limita a funciones delegativas o de carácter técnico. Tampoco se ha facilitado la participación de organizaciones de mujeres en alguna de las 4 mesas técnicas de la Comisión, producto de la reticencia del Gobierno ante la posibilidad de que esto implique la inclusión de otros sectores. Lo anterior va en contravía a lo dispuesto en el Art. 2 del decreto constitutivo de la Comisión, así como a los principios participativos y de inclusión que deberían primar en la implementación del A.F.

De igual importancia es la participación de organizaciones de población LGBTI que puedan visibilizar en las sesiones de la Comisión, las problemáticas a nivel nacional y territorial de esta población.

➤ *Garantías para la reconciliación, la tolerancia y la no estigmatización por razón de la acción política y social*

Se destaca la expedición del Decreto 885 de 2017 por el cual se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, que entre sus principios rectores propende porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual y condición de discapacidad. Así mismo establece que las políticas de paz tendrán especiales énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

En la composición de estos Consejos, el decreto sólo establece de manera explícita la participación de la mujer en cuanto a los representantes de la rama legislativa. Sin

---

<sup>16</sup> Este curso contará con el apoyo del Comité de Género de la FARC, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Misión de verificación de la ONU.

embargo, los espacios de participación generados en los territorios producto de la consolidación y convocatoria a las comunidades en los Consejos de Paz Territoriales, representan una oportunidad fundamental para una mayor incidencia de las mujeres en la construcción de paz. Respecto a la representación de la población LGBTI en el Consejo Nacional de Paz, el Art. 4 de su decreto constitutivo, establece de manera explícita la participación de dos representantes del sector LGBTI y decreta como una de sus funciones, la promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como lo es esta población.

Dado que otra de las funciones del Consejo es la creación de un programa especial de difusión del A.F., así como el diseño y ejecución de campañas de divulgación de una cultura de paz y reconciliación, respetando la labor que realizan las organizaciones sociales y de DDHH, se espera que se tengan en cuenta las experiencias e iniciativas de organizaciones de la sociedad civil, como Caribe Afirmativo, que han buscado generar espacios de participación para la población LGBTI y los demás habitantes de los territorios, promoviendo la construcción de vínculos y estrategias de paz territorial<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> En el mes de enero de 2017 la corporación Caribe Afirmativo dio inicio a los laboratorios de paz: talleres territoriales de formación para personas LGBTI, que buscan promover su participación en el proceso de implementación del Acuerdo. <http://caribeafirmativo.lgbt/laboratorio-de-paz/>

### **4.3. EL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJRNR) Y EL ENFOQUE DE GÉNERO PARA LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO A LAS VÍCTIMAS EN EL A.F.**

La creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR) responde al reconocimiento de las múltiples afectaciones que han sufrido las víctimas del conflicto armado. Este sistema incluye a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV); la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto (UBPD); la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); y las medidas específicas de reparación integral a víctimas y garantías de no repetición.

La implementación articulada de mecanismos judiciales, con mecanismos extrajudiciales complementarios enfocados hacia el esclarecimiento de la verdad y medidas de reparación integral, constituye una apuesta para lograr un “máximo de justicia y de rendición de cuentas (...) verdad del conflicto y la construcción de la memoria histórica”, así como el resarcimiento de los derechos de las víctimas del conflicto (A.F. 2016, pág. 127). Ello, desde la comprensión de las afectaciones diferenciadas que han sufrido diversos grupos poblacionales, en este caso, por su condición de género.

El A.F. reconoce que “el conflicto armado, que tiene múltiples causas, ha ocasionado un sufrimiento y un daño a la población sin igual en nuestra historia” (PMI, 2018, pág. 125), especialmente en aquellos grupos poblacionales más vulnerables que incluyen a mujeres y niñas, así como a la población LGBTI, contra quienes se presentaron impactos desproporcionados, así como otras “formas menos visibles pero no menos dolorosas de victimización, como la violencia sexual, las afectaciones psicológicas, o la (...) convivencia con el miedo” (PMI, 2018, pág. 125), a causa de su condición de género u orientación sexual diversa<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> En el Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional identifica 10 factores de vulnerabilidad específicos a los cuales se encuentran expuestas las mujeres, a causa de su condición de género en el marco del conflicto armado, especialmente en torno al impacto desproporcionado que ha tenido el desplazamiento forzado sobre ellas. Estos incluyen los riesgos derivados de la violencia sexual, la explotación o esclavización doméstica, la violencia del conflicto armado en sus territorios, la desaparición forzada, el reclutamiento forzado, contacto o relacionamiento con actores armados ilegales, la pertenencia a organizaciones sociales y el ejercicio de liderazgos, el despojo y desplazamiento forzado, la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor, la discriminación y vulneración acentuada sobre mujeres pertenecientes a pueblos étnicos (Auto 092, 2008)

Si bien se han diseñado mecanismos y políticas destinadas a hacer frente a las violencias de género y a la promoción de una mayor paridad en derechos, el conflicto armado “ha agudizado el problema e incrementado las brechas entre hombres y mujeres” (INML, 2016; citado en PMI, 2018, pág. 153). De acuerdo con cifras de la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV), para mayo de 2018, de 8.332.081 de víctimas del conflicto registradas en el RUV, 4.135.870 (49,6%) son mujeres y 2.149 (0,025%) pertenecen a la población LGBTI (UARIV, 2018), afectadas en mayor proporción por “el desplazamiento forzado, la amenaza, los delitos contra la libertad y la integridad sexual”, el homicidio y la desaparición forzada (PMI, 2018, pág. 153; UARIV, 2018).

En el caso del SIVJRNR, la transversalización del enfoque de género<sup>19</sup> se propone a través de una serie de medidas que permitan el restablecimiento y ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, por medio de la promoción de la participación de mujeres en los diversos componentes del Sistema, la atención psicosocial – especialmente en casos de violencia sexual-, y la inclusión del enfoque de género en los procesos de reparación y retornos y en las garantías de no repetición (PMI, 2018, pág. 125). Ello con el fin de que las víctimas se sean reconocidas como ciudadanas, y no se perpetúe su condición de victimización<sup>20</sup> (Riveros, 2016).

---

51

Sin embargo, para algunas voces la centralidad de las víctimas no se vio reflejada en “la elaboración, discusión y expedición de las leyes y decretos que crean las instituciones del Sistema” (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, 2018), la cual se dio de forma nominal. Aun así, ello abrió el espacio a que cada componente del SIVJRNR diseñe sus propios mecanismos de inclusión de las víctimas, así como las disposiciones correspondientes en materia de género, lo cual presenta una oportunidad.

Un avance importante del A.F. en materia de reconocimiento, a pesar de la reticencia presentada por ciertos sectores sociales, fue la inclusión de la población LGTBI dentro de la población en condición de vulnerabilidad afectada en el marco del conflicto armado en todas las disposiciones de protección y atención diferenciada.

---

<sup>19</sup> Está aunada al principio de igualdad y no discriminación, para garantizar que ninguna disposición pudiera menoscabar los derechos de las personas sin importar su sexo, identidad o pertenencia sexual, y respetar el libre desarrollo de la personalidad (A.F., 2016, pág. 193).

<sup>20</sup> El fin del conflicto es una oportunidad para que las mujeres víctimas, en su capacidad de trascender el dolor que genera el hecho victimizante, se conviertan en constructoras de paz (Riveros, 2016).

Ello es importante, pues se visibiliza su existencia como sujeto de derechos y se reconocen las violencias particulares cometidas hacia este grupo (Mazzoldi Díaz, Cuesta, & Álvarez Vanegas, 2016).

Hasta la fecha, los esfuerzos de implementación del enfoque de género en el SIVJRNR han tenido lugar en los procesos de formalización normativa y aprestamiento institucional de los componentes del Sistema, que se analizarán a continuación: **Verdad, Justicia y Reparación**.

### **A. Acceso a la Verdad con enfoque de género**

El componente de Verdad del A.F. en atención al enfoque de género, pretende dar atención especial al esclarecimiento de hechos victimizantes que afectaron en mayor proporción a la población femenina y LGBTI, así como al seguimiento de protocolos particulares en los casos de desaparición y búsqueda de esta población víctima. Para ello se estipularon garantías de participación de las víctimas en los diseños estructurales, procedimentales y metodológicos de la CEV y la UBPD, y apuestas transformadoras de la realidad social colombiana a partir de la promoción de relaciones incluyentes, basadas en la igualdad.

Dado que tanto la CEV como la UBPD están en la fase de aprestamiento institucional, hasta la fecha los avances se han dado de forma nominal y aún no existen lineamientos específicos para la atención y participación de las víctimas desde un enfoque de género. Por tanto, la revisión de implementación del enfoque de género en este aparte, se ve limitada a una interpretación normativa de los mandatos asignados en el A.F. y los instrumentos jurídicos y políticos que dan vida a estos entes.

#### ➤ *Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)*

El enfoque de género está estipulado en los procesos de la **CEV**, tanto en las disposiciones del A.F. (5.1.1.1), como en el Decreto 588 de 2017 que da vida a este ente. De estos se destaca la importancia de la creación de un grupo de trabajo de género (Art. 13.10, Decreto 588, 2017), para el diseño de metodologías e instrumentos de trabajo.

También fue incluido este enfoque en los criterios de escogencia de 11 Comisionados y Comisionadas<sup>21</sup> (Decreto 587 de 2017), para garantizar la “participación equitativa entre hombres y mujeres, con respeto a la diversidad étnica y cultural”. Fueron seleccionadas 5 mujeres como comisionadas en la CEV; se incluyeron diferentes perfiles, tales como experiencia en el trabajo con mujeres víctimas del conflicto, una mujer víctima del conflicto armado y una mujer representante de pueblos indígenas.

Los Comisionados han adelantado una serie de reuniones y ejercicios en territorio con organizaciones sociales<sup>22</sup>, en los cuales se ha avanzado en el mapeo de fuentes y recolección de información correspondiente a los impactos psicosociales del conflicto armado (González Calle, 2018), y han recogido propuestas e insumos pertinentes para el diseño de sus lineamientos, funciones, alcance, y mecanismos de participación de las víctimas y la sociedad civil<sup>23</sup> (I. Kroc, 2018).

Se espera entonces, que estos esfuerzos respondan a las grandes expectativas generadas en las organizaciones de mujeres y víctimas, y en los miembros de la población LGBTI, quienes ven en la CEV una oportunidad para “esclarecer las formas e impactos diferenciados de la violencia contra las personas LGBTI, y [contribuir] a la no repetición de las mismas” (Caribe Afirmativo, 2017), atendiendo a la invisibilización constante de las violencias sufridas por este grupo.

La CEV debe contribuir también, a la reconciliación y convivencia en los territorios, lo cual representa una oportunidad interesante para el posicionamiento de la reparación simbólica de las víctimas, especialmente mujeres y niñas. Ello en cumplimiento de su función de promover

---

<sup>21</sup> Estos criterios fueron aplicados también a la selección de los miembros de los demás componentes del SIVJNR.

<sup>22</sup> Por ejemplo, en Antioquia han adelantado “talleres subregionales de pedagogía y construcción de propuestas sobre el funcionamiento de la Comisión” (González Calle, 2018).

<sup>23</sup> Algunas propuestas en torno a dicha participación incluyen: el aporte y entrega de información a la Comisión; la participación en las audiencias públicas que se realizarán en los territorios; la contribución con aportes en materia de metodologías, protocolos y criterios de priorización; la veeduría al proceso que adelanta la CEV; y la participación en el Comité de Seguimiento y Monitoreo, tras la finalización de labores y entrega del informe final de la CEV (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, 2018, pág. 15).

Un ambiente de diálogo y crear espacios en los que las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad<sup>24</sup>, y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro, la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y una cultura democrática que cultive la tolerancia, promueva el buen vivir, y nos libre de la indiferencia frente a los problemas de los demás (A.F., 2016, pág. 131).

Para el desarrollo de los mandatos asignados, será fundamental la articulación de labores de la CEV con los demás componentes del SIVJRNR, con espacios de retroalimentación y coordinación para la transversalización del enfoque de género.

➤ *Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto (UBPD)*

Por su parte, la **UBPD** tiene también la obligación de garantizar la transversalización del enfoque diferencial y de género. De acuerdo con el Art. 4 del Decreto 589 de 2017 que da vida a la Unidad, ésta transversalización responde a las victimizaciones particulares de cada territorio y población, y establece la adopción de este enfoque en todos los procedimientos de la Unidad, la priorización en atención y protección de mujeres y de niños y niñas víctimas, y la construcción conjunta con víctimas y organizaciones sociales, de las líneas de búsqueda de mujeres y niñas.

La UBPD se encuentra en fase de alistamiento, por lo cual persiste la necesidad de crear disposiciones y metodologías que permitan la efectiva participación de las víctimas, especialmente de las mujeres dentro de sus procesos y atender las preocupaciones por las dificultades en la organización administrativa de la Unidad, lo cual limita el desarrollo de estas metodologías, aunado a la falta de resonancia en medios de comunicación y en el debate público que ha tenido la UBPD y su importante rol en la implementación (Monzón L. M., 2018).

Adicionalmente, el Comunicado Conjunto No. 62 de la mesa de negociación en La Habana, estableció la creación de la UBPD y la puesta en marcha de medidas humanitarias inmediatas para la búsqueda de personas desaparecidas: se creó una Mesa Técnica conformada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el

---

<sup>24</sup> Estos espacios se relacionan con el A.F. 5.1.3.1 sobre los actos tempranos de reconocimiento, en los cuales la Comisión ha contribuido con la mediación de espacios, por ejemplo, en los acercamientos entre las víctimas de El Nogal y los miembros de las FARC

Instituto Nacional de Medicina Legal (INML), con apoyo de la Consejería Presidencial para los DDHH y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), la cual ha diseñado un formato y la guía metodológica de recolección de información con fines humanitarios. Además, se adelantaron 6 capacitaciones con FARC, resaltando que su equipo de trabajo está conformado mayoritariamente por mujeres, desde la instancia coordinadora a las entrevistadoras locales (Gaviria, 2018).

Esto último presenta un esfuerzo importante en la inclusión de una fuerza femenina en el desarrollo de labores humanitarias tan delicadas, y una apuesta por un acercamiento especial a las víctimas de desaparición forzada en el territorio, mayoritariamente mujeres (PMI, 2018, pág. 153). Igualmente presenta una alternativa de reincorporación para las excombatientes, que permite considerar la posibilidad de adoptar estas labores como parte de sus nuevos proyectos de vida y no dejar que se pierdan las capacidades instaladas (CSIVI-FARC, 2018).

### ***B. Justicia restaurativa con enfoque de género***

La centralidad dada a los derechos de las víctimas en todos los componentes del SIVJNR, favoreció un principio de resarcimiento enfocado en la justicia restaurativa, con un claro enfoque hacia los grupos vulnerables y sujetos de especial protección, como mujeres, niñas y población LGBTI (A.F. 2016, pág. 144). De allí, que uno de los retos fundamentales de la JEP, sea contribuir a la realización de la justicia de género<sup>25</sup>, a partir del reconocimiento de los diferentes impactos que generó el conflicto sobre estos grupos, y la participación efectiva e igualitaria de las víctimas en las actuaciones de la JEP<sup>26</sup>, con el fin de contribuir a eliminar las brechas en el acceso a la justicia entre hombres, mujeres y población LGBTI.

---

<sup>25</sup> La justicia de género, “tiene como propósito eliminar las desigualdades entre las mujeres y los hombres que se producen en la familia, la comunidad, el mercado y el estado. Ello requiere que las instituciones —desde las que se administra la justicia hasta las encargadas de diseñar las políticas económicas— rindan cuentas sobre la atención que dedican a la injusticia y a la discriminación que mantiene a multitudes de mujeres en la pobreza y la exclusión” (UNIFEM, 2010, pág. 3).

<sup>26</sup> “Como mínimo [la garantía] los derechos que da la calidad de interviniente especial, según los estándares nacionales e internacionales sobre garantías procesales, sustanciales, probatorias, acceso a un recurso judicial efectivo y demás derechos aplicables” (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, 2018).

➤ *Conformación de la JEP y su Comisión de Género*

Es de destacar que el 53% de los magistrados y magistradas de la JEP (51 elegidos) son mujeres, y que se consideró el criterio de inclusión étnica en su selección (Comité de Escogencia, 2017); así como la instalación de la Comisión de Género de la JEP, conformada por 6 magistradas, con el propósito de garantizar y promover la aplicación del enfoque de género en el desarrollo de sus funciones<sup>27</sup>. Esta Comisión se encarga de diseñar y formular los lineamientos y los protocolos para la aplicación del enfoque de género, y cuenta con la capacidad de emitir recomendaciones sobre el ejercicio de las salas y medidas de protección de víctimas, contribuir en la formulación de criterios de selección y priorización diferenciales para determinar condiciones de vulnerabilidad e impacto, y promover el diálogo y cooperación interinstitucional y con organizaciones sociales expertas en estos temas.

Respecto a esta última función, el 16 de febrero pasado, la JEP realizó un conversatorio con organizaciones de mujeres y población LGBTI<sup>28</sup>, para recoger propuestas y recomendaciones para la participación de las víctimas y la aplicación del enfoque de género dentro de la JEP, las cuales sirvieron de insumo para el desarrollo de su Reglamento General (RGJEP) y el Reglamento de Procedimiento de la Jurisdicción (RPJEP)<sup>29</sup> presentado al Congreso de la República para su aprobación, el 24 de abril de 2018<sup>30</sup> (Proyecto de Ley 239/18 Cámara de Representantes, 225/18 Senado).

---

<sup>27</sup> La creación de la Comisión de Género de la JEP, junto con las Comisiones étnica y Territorial, fue reglamentada en el Art. 104 del Reglamento General de la JEP.

<sup>28</sup> Sin embargo, la convocatoria sólo incluyó a 1 organización en representación de la población LGBTI, lo cual podría leerse en términos de una participación limitada para este grupo.

<sup>29</sup> En este Reglamento se estipulan y desarrollan los lineamientos e instrumentos procesales propios del funcionamiento jurídico, con base en el principio de centralidad de las víctimas, definiendo las reglas generales de actuación judicial, los sujetos procesales, el régimen probatorio, el desarrollo de los dos procesos centrales de la JEP (reconocimiento o no de responsabilidad), el régimen y revocatoria de libertades y condiciones, entre otros elementos.

<sup>30</sup> En la exposición de motivos del proyecto, se resaltan los esfuerzos realizados por la Comisión de Género de la JEP en la reivindicación de los derechos de las víctimas atendiendo a los enfoques diferenciales, de género y de interseccionalidad, así como la participación de las diferentes salas y secciones de la JEP en su construcción.

➤ *Reglas de Procedimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz*

En el caso específico del RPJEP se hace explícita la comprensión del enfoque de género, como uno de los principios que guiará los procesos que adelante la JEP (Art. 1.e); se recogen medidas especiales de protección a mujeres y población LGBTI; y se atiende a la inclusión del enfoque de género en el componente restaurativo de los proyectos de reparación en los casos relacionados con violencias de género, cuyas actividades reparadoras se consultarán con las víctimas<sup>31</sup>.

Sin embargo, se perciben algunos cambios con respecto al abordaje del enfoque de género que se había realizado en la primera propuesta de Reglamento presentada por la JEP al Gobierno Nacional, la cual incluía en principio: una inclusión holística de enfoques diferenciales de género, de derechos de las mujeres y la interseccionalidad para atender a las necesidades y afectaciones diferenciadas de las víctimas; el desarrollo de una definición concreta de la violencia basada en género<sup>32</sup>; junto con un abordaje más extenso y específico de los derechos de las víctimas y su participación en los procesos de la JEP, atendiendo a las vulnerabilidades particulares de las mujeres y población LGBTI. Además, se hacía explícita la mención de la participación de organizaciones de mujeres y población LGBTI, en la construcción de los insumos y lineamientos que se incluyeron en el RPJEP.

Ante esto se espera que los desarrollos alcanzados por la Comisión de Género y que fueron incluidos en la elaboración del RPJEP, sean retomados en el debate de la norma en el Congreso, de manera que se brinde una atención más especializada a las víctimas atendiendo al enfoque de género. Así como se espera que se constituyan en lineamientos para la ejecución de los procesos de la JEP.

---

<sup>31</sup> “De manera que redignifiquen las actividades socialmente asignadas a las mujeres, y en las que se destruyan los prejuicios y estereotipos machistas, incluyendo labores de cuidado en lo público como limpieza y mantenimiento del espacio público y la participación en procesos de capacitación y formación sobre derechos de las mujeres, violencias y discriminaciones basadas en género” (Proyecto de Ley 239/18, Art. 65).

<sup>32</sup> La violencia de género comprende actos “relacionados a los hechos de competencia de la JEP, basados en género, que causaron daño, sufrimiento o muerte en términos físicos, sexuales, psicológicos, económicos o patrimoniales, incluidos aquellos “motivados por la percepción que el agresor tenga sobre el género de la víctima” (RPJEP Art. 19, 15 de marzo de 2018). Ello en consonancia con la integración de instrumentos internacionales suscritos por Colombia dentro del derecho aplicable en la JEP; así como la reafirmación de los derechos de las víctimas en el proceso.

A pesar de estos avances, persiste una preocupación entre organizaciones de DDHH y víctimas, mujeres y población LGBTI, en torno a la inclusión efectiva de los casos de violencia sexual en los procedimientos de la JEP, especialmente aquellos perpetrados por actores armados, aunque no necesariamente por causas del conflicto armado (Mesa por la Justicia Transicional, 2018). De igual forma, existe preocupación en torno a la falta de inclusión de garantías y medidas específicas para la aplicación de este enfoque en el caso de las comparecientes a la JEP y sus derechos, no mencionados en el Reglamento (CSIVI-FARC, 2018).

➤ *Participación y Representación de las víctimas en la JEP*

Una de las preocupaciones y recomendaciones más importantes por parte de las organizaciones sociales y víctimas, se refiere a la participación efectiva de las víctimas en los procedimientos de la JEP. En el Congreso, organizaciones sociales realizaron un llamado de atención en el que manifestaron que “es insuficiente con que se diga que se garantizará la participación, si no se incluyen expresamente facultades o se especifica la calidad procesal de las víctimas dentro de la JEP” (Movice, 2017), ya que las decisiones no afectan sólo a su destinatario (el compareciente), sino también a las víctimas afectadas<sup>33</sup>. Por ello, se estableció la participación de las víctimas en la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de hechos, tanto en las audiencias como en el aporte y oposición a la información presentada sobre el caso en proceso en la JEP.

También se podrá entregar a esta sala informes sobre hechos y conductas ocurridos en el marco del conflicto armado. El protocolo para estos informes está en elaboración (El Espectador, 2017), y su borrador fue presentado ante más de 60 organizaciones sociales, el pasado 9 de abril. Con ello se favorece la participación de organizaciones de DDHH y víctimas, y se contribuye a la caracterización de conductas y la visibilización de violencias de género perpetradas en el marco del conflicto armado. Sin embargo, persisten las preocupaciones de algunas organizaciones sobre el alcance real y probatorio que puedan tener estos informes, sus implicaciones en materia de seguridad de ser presentados, así como la

---

<sup>33</sup> Por ello se recomendaron medidas de participación como el desarrollo de una buena pedagogía y publicidad para promover el acceso a la JEP; la aplicación de medidas diferenciales (acciones afirmativas) en el acceso de todas las víctimas; el respeto por los derechos de las víctimas al reconocimiento, su privacidad y protección, a ser escuchadas y reparadas; las garantías procesuales y seguridad jurídica; y la posibilidad de participación en audiencias públicas (CODHES, 2017).

priorización y selección de casos que realice la JEP en tanto se espera que se prioricen conductas de violencias de género.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva de la JEP ha adelantado esfuerzos para la constitución del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD), componente fundamental para el desarrollo adecuado de los procesos ante la JEP, en cuanto a las garantías de seguridad jurídica para los excombatientes, y la adecuada asesoría y representación de las víctimas. Entre estos se resalta la invitación pública a organizaciones de mujeres, población LGBTI y trabajo en género con experiencia en representación judicial a víctimas, para que formen parte del Banco de organizaciones elegibles para llevar a cabo funciones en el SAAD, atendiendo a los derechos y vulnerabilidades particulares de esta población (JEP, 2018). Se espera que con esto se contribuya al desarrollo de procesos que no les re-victimicen por su condición de género.

Es claro que se han dado avances importantes en materia de la estructuración y entrada en funcionamiento del componente de Justicia, pero su impacto se verá en la medida en que se garantice efectivamente la “especial atención a algunos crímenes en los que las víctimas han sentido una desconfianza histórica hacia las instituciones, como es el caso de la violencia sexual” (Comisión Colombiana de Juristas, 2017, pág. 87). Por esta razón, sigue siendo una tarea prioritaria el desarrollo y visibilización de mecanismos específicos para el tratamiento de los casos que involucren violencias ejercidas contra mujeres, niñas y población LGBTI, con atención especial a las violencias de género, al igual que los lineamientos para el trabajo en los territorios, frente a lo cual la articulación y cooperación con organizaciones sociales y víctimas, entidades estatales y demás componentes del SIVJNR cumplirán un rol fundamental.

### ***C. Reparación integral a las víctimas con enfoque de género***

El A.F. estableció la adopción de medidas específicas encaminadas a la ***reparación material, simbólica, colectiva e individual, y territorial de las víctimas***, junto con garantías de no repetición y medidas de protección pertinentes. Asimismo, se reconoció la importancia de la participación de las víctimas dentro de los procesos de diseño y preparación de dichas medidas, y la adopción de un enfoque diferencial y de género que permita hacer frente a las victimizaciones y necesidades particulares de las mujeres, niñas y población LGBTI.

➤ *Adecuación y fortalecimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas*

Este componente fundamental del SIVJNRN, ha generado grandes expectativas entre las víctimas, especialmente en la adecuación y fortalecimiento de la política actual de reparación integral (A.F. 5.1.3.7), por la cual se espera contribuir a la articulación de esfuerzos y materialización efectiva de medidas de reparación, que se encuentran bajo la responsabilidad de la UARIV en su mayoría. De lograr una reparación efectiva, que supere las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres víctimas, será posible un tránsito hacia el ejercicio de la ciudadanía plena, lo cual habilitaría su potencial como gestoras de paz.

Un aspecto importante es que, desde su planteamiento, la política de reparación integral a víctimas<sup>34</sup>, ha incluido un enfoque diferencial y de género. Se rescata también, que las medidas dispuestas en materia de reparación están en armonía con las funciones y compromisos de los demás componentes del SIVJNRN, con lo cual se espera satisfacer los derechos de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente mujeres, niñas y población LGBTI.

Sin embargo, en el componente de reparación se han logrado muy pocos avances, debido a las aparentes dificultades que afronta la política de reparación por la falta de recursos para atender a las víctimas (Entrevista a CODHES sobre el seguimiento a la implementación del A.F., 2018). No se ha cumplido con los compromisos de adecuación y fortalecimiento de esta política (A.F. 5.1.3.7 y 6.1.10.h) previstos para el primer año de implementación, a pesar de los esfuerzos realizados en el marco del “Proceso amplio de participación” con víctimas, la actuación de la Veeduría Nacional a la Ley de Víctimas, las propuestas normativas desarrolladas por la UARIV<sup>35</sup> y los procesos de reestructuración<sup>35</sup> de la Unidad para atender de forma más

---

<sup>34</sup> Esta política cuenta con 4 componentes: Prevención y protección, atención y asistencia, reparación integral y verdad y justicia. El sustento normativo de esta política incluye la Ley 1448/2011 de Víctimas y Restitución de Tierras, y los decretos con fuerza de Ley 4633, 4634 y 4635, que atienden a las víctimas pertenecientes a pueblos étnicos.

<sup>35</sup> El “Proceso amplio de participación” con víctimas se llevó a cabo durante los meses de marzo y abril de 2017, con el fin de recolectar propuestas para la adecuación de la política pública de reparación integral; de este surgieron más de 2.000 iniciativas y se trabajó en la construcción de una ruta metodológica para su revisión y gestión. Además, la UARIV trabajó en la elaboración de un proyecto de Ley y un borrador de decreto que recogían algunas modificaciones, los cuales no fueron presentados finalmente a Gobierno y Congreso para su aprobación (Entrevista a la subdirectora de la UARIV, 2018).

coordinada a los enfoques diferenciales de género, etario y de discapacidad<sup>36</sup> (Entrevista a la subdirectora de la UARIV, 2018).

Entre las adecuaciones necesarias para esta política, se incluye: la extensión de la vigencia de la Ley 1448/2011 de víctimas, sustento normativo de la política; su financiación; la ampliación del universo de víctimas y las modificaciones correspondientes en el Registro Único de Víctimas (RUV) –esto es necesario para permitir la inclusión de los y las excombatientes, especialmente quienes han sido víctimas de violencias de género-; el reconocimiento de víctimas en el exterior, modificaciones a la estructura del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas (SNARIV)<sup>37</sup> y al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral (PAPSIVI) (CSIVI-FARC, 2017).

Lo anterior se enfrenta al gran reto de reparar a 8.679.002 (UARIV, 2018), sin las capacidades suficientes para ello. Por tal razón, es necesaria la articulación de la UARIV con las instancias diseñadas en el A.F. para hacer frente a cada punto y, que pueden abordar temas en conjunto en materia de reparación (ejemplo de esto es la ART, en la implementación de un enfoque reparador en los PDET), además del fortalecimiento de su articulación con los entes que conforman al SNARIV.

➤ *Otros compromisos por atender en materia de reparación a las víctimas*

Otras estrategias estipuladas en el A.F., como el fortalecimiento de los procesos de restitución de tierras, y los planes de reparación colectiva territorial (los cuales se estipula deben articularse), establecen escenarios de participación de víctimas en la priorización de las medidas de reparación, la promoción de participación comunitaria

---

<sup>36</sup> La expedición de la Resolución No. 0041 de 2018, generó cambios en la estructura de los Grupos Internos de Trabajo de la UARIV. Con ello se creó un Grupo de Enfoques Diferenciales, el cual absorbe los labores del grupo de mujeres y género, con presencia en las diversas subdirecciones de la Unidad. Esta reestructuración respondió a un esfuerzo por formalizar y adscribir dicho grupo de trabajo a la dirección, en función de la transversalización integral de los enfoques diferenciales (de género, etario y de discapacidad), sin la desaparición de su participación en cada una de las subdirecciones de la Unidad, contribuyendo a que esta se desarrolle de forma más coordinada (Entrevista a la subdirectora de la UARIV, 2018).

<sup>37</sup> El Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas (SNARIV) se encuentra conformado por las entidades encargadas de formular y ejecutar la política pública de reparación a víctimas, dentro de los cuales se incluyen 52 entidades, que recogen los 13 sectores del gobierno, de las cuales el Departamento de Prosperidad Social es quien ejerce el liderazgo en esta materia; además de contar con un Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a Víctimas, la UARIV y los Comités de Justicia Transicional a nivel territorial.

y la incorporación de un mecanismo de seguimiento y verificación de dichos planes. Igualmente quedó estipulada la inclusión del enfoque de género, atendiendo a la reparación de organizaciones de mujeres y de DDHH. Sin embargo, no se han presentado avances específicos en esta materia, y aún está pendiente conocer los mecanismos de participación de las víctimas.

Cabe resaltar que la disposición sobre el mapa de victimizaciones, puede constituirse en un elemento fundamental para lograr una mayor visibilización de las violencias cometidas en el conflicto, especialmente de aquellas que afectaron con mayor fuerza a mujeres, niñas y población LGBTI, resaltando las formas de violencia de género; así como una mayor tipificación de las víctimas individuales y colectivas. Ello serviría de insumo para el posterior diseño de los planes de reparación, así como a todas las instancias del SIVJNR.

Ante este escenario, se recuerda el carácter fundamental del compromiso realizado a las víctimas en el A.F. y la necesidad de atender a las adecuaciones y modificaciones necesarias de la política pública de reparación, y demás disposiciones establecidas en materia de reparación. Ello, de manera que se resarza la deuda histórica que ha dejado el conflicto armado con las víctimas, especialmente hacia aquellas poblaciones más afectadas por la violencia, incluidas mujeres, niñas y población LGBTI.

## 5. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL A.F.

Dado que el A.F. se compromete con el enfoque de género en su implementación, a través del reconocimiento de los impactos diferenciados y desproporcionados que sufrieron las mujeres y personas LGBTI en el marco del conflicto armado interno, se hace un llamado a las instituciones competentes a tener en cuenta las siguientes recomendaciones, que buscan reconocer a esta población desde sus diferentes roles en el conflicto como víctimas, excombatientes y gestoras de paz. Se espera que ello permita el diálogo entre experiencias de la población en los territorios, la sociedad civil y la institucionalidad, que favorezcan un escenario de reconciliación y convivencia que propicien la construcción de una paz sostenible.

### 5.1. RECOMENDACIONES TRANSVERSALES A LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL A.F.

- Es imperativa una articulación interinstitucional, con especial atención al enfoque de género y su transversalización, para que su inclusión en los diversos niveles de implementación en la reincorporación, participación política y atención a víctimas mujeres y población LGBTI, no se vea obstaculizada.
- Se hace un llamado a que la institucionalidad responsable de la implementación facilite la creación y puesta en marcha de los entes y programas previstos en el A.F., brindando garantías para su pleno funcionamiento bajo un enfoque de género que integre también las obligaciones internacionales<sup>38</sup> adquiridas por Colombia en esta materia.
- Se requiere de la inclusión y participación efectiva de las excombatientes en los procesos que se adelanten en los territorios, atendiendo a su reincorporación efectiva a la vida civil, a la posibilidad de ejercer su derecho de participación política y el reconocimiento de las victimizaciones a las cuales han sido sujetas por su condición de género.

---

<sup>38</sup>Obligaciones adquiridas en instrumentos internacionales como: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993); la Plataforma de Acción de Beijing (1995); el Estatuto de Roma (1998); la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2000); Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2008); la Resolución 1889 del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad (2009).

- Se hace un llamado al Gobierno Nacional para que la transversalización del enfoque de género trascienda de la creación de instancias especializadas en esta materia, a que se realice la capacitación a funcionarios y se diseñen e implementen los lineamientos y rutas específicas que permitan la materialización del enfoque de género en toda la institucionalidad.
- Es necesario reconocer a las mujeres como un universo poblacional marcado por múltiples diferencias. Se exhorta a las instituciones partícipes de la implementación a incluir en la transversalización del enfoque de género, el enfoque de interseccionalidad, de manera que en los ejercicios participativos se identifiquen y atiendan las necesidades y problemáticas diferenciadas de mujeres y población LGBTI, en función de sus identidades de género, etnia y, religiosa, entre otras.
- Debido a los avances limitados respecto a la participación efectiva de la población LGBTI en el proceso de implementación del A.F., es importante la convocatoria e inclusión de representantes de esta población para que aporten sus iniciativas y experiencias a la implementación en general, como a la construcción de lineamientos y metodologías para la transversalización del enfoque de género.

## 5.2. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA

Si bien, los avances normativos en materia de implementación del enfoque de género han sido significativos, persisten retrasos en la aprobación de normas que garanticen la transversalidad de este enfoque. Es imprescindible que el Gobierno fortalezca la referencia a este enfoque, incluyendo el nombramiento poblacional, así como las acciones y medidas que indiquen cómo se realizará su efectiva implementación en cada punto. El retraso en la aprobación de la normativa relativa a la implementación, implica además un retraso en la adopción de disposiciones que garanticen la transversalización del enfoque de género incluida en estos instrumentos.

Además, la STCVI considera indispensable que el Gobierno dé a conocer en su versión definitiva el Plan Marco de Implementación con el fin de que las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil puedan realizar seguimiento con enfoque de género, de los indicadores, acciones y metas contempladas en este Plan.

### **5.3. RECOMENDACIONES EN MATERIA DEL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES**

- Es necesario que la Instancia Especial de Género cuente con los recursos suficientes y necesarios que le permitan garantizar su seguimiento a la implementación de este enfoque, tal y como quedó establecido en el A.F.
- En materia del trabajo de la Instancia Especial de Género, organizaciones de mujeres, de la sociedad civil y del Componente del Acompañamiento Internacional, la ST resalta el trabajo en conjunto que se está realizando en la Mesa Técnica con el fin de generar acciones de incidencia que favorezcan la implementación del enfoque de género. Es indispensable fortalecer y visibilizar el trabajo de esta Mesa.

### **5.4. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE REINCORPORACIÓN**

- Ante los retrasos y los obstáculos registrados por la ST en el proceso de reincorporación de las excombatientes de las FARC, es urgente que la Mesa de Género creada dentro del CNR, cuente con los recursos necesarios para ejecutar y realizar un efectivo seguimiento a este proceso de forma diferenciada.
- Es imprescindible conocer la situación actual en cada ETCR de acuerdo a la información que sea brindada por el Gobierno Nacional y el partido FARC, de modo que permita dinamizar el acompañamiento técnico, consolidar estrategias con enfoque de género y avanzar en el cumplimiento de este proceso. Igualmente, se hace indispensable prestar atención a los nuevos asentamientos con el fin de que las estrategias de reincorporación con enfoque de género se adapten a estas nuevas dinámicas territoriales.
- Al interior del partido FARC y de los ETCR, debe promoverse la consolidación de cooperativas de mujeres en el marco de ECOMÚN, así como de las cifras diferenciadas de formas asociativas que están siendo lideradas por mujeres, con el fin de realizar un efectivo seguimiento a este proceso. Esto es primordial en tanto la adjudicación de tierras de acuerdo al Decreto 756 de 2018 establece el acceso a las mismas de cooperativas y organizaciones.
- En términos de reincorporación política, si bien hay avances importantes en la participación de mujeres en el partido FARC, la ST considera necesario promover los liderazgos locales de las mujeres ex combatientes en los ETCR

y en los nuevos asentamientos, así como fortalecer los mecanismos de protección para las mujeres que ejercen actividad política en los territorios.

- Se hace un llamado a que el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, vincule e incluya la participación de mujeres excombatientes en el diseño y ejecución del programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, de manera que se superen los prejuicios hacia ellas, por su condición de género y su rol como agentes del conflicto. Ello coadyuvaría a su reincorporación a la vida civil en los territorios.

## **5.5. RECOMENDACIONES PARA UNA PARTICIPACIÓN INCLUYENTE Y EFECTIVA:**

Estas recomendaciones atienden los diversos escenarios de participación de mujeres y población LGBTI en ámbitos territoriales o a nivel nacional, y desde su ejercicio de derechos políticos y a las problemáticas de seguridad que afrontan.

- Ante la dificultad de lograr visibilizar las necesidades particulares de las mujeres en la construcción de los PDET, se recomienda a la ART que, en cumplimiento de la transversalización del enfoque de género, habilite espacios concretos en las fases municipal y subregional que permitan a las mujeres, a través de sus organizaciones, expresar sus problemáticas y necesidades particulares, y que puedan ser incluidas en los PDET.
- Igual llamado se hace a la ART para que garantice la participación de la población LGBTI: la falta de metodologías específicas para esta población en la fase veredal representa un incumplimiento al carácter incluyente de estos espacios por lo que se espera que en la fase municipal y subregional de la ruta PDET se haga una convocatoria amplia y efectiva de las organizaciones LGBTI, y se asegure que sus necesidades y propuestas de desarrollo sean incluidas efectivamente en los PATR.
- Si bien se han adoptado medidas desde el Gobierno para promover condiciones de seguridad para el ejercicio de la política, tales como el Plan Victoria Plus y el Plan Horus, persisten las dificultades en esta materia. Por ello frente a la situación de inseguridad en los territorios se convoca a que se contemplen rutas de acción específica para la protección de mujeres y niñas, así como la creación de espacios de formación y entrenamiento especial a la Fuerza Pública que permitan implementar estrategias más favorables de acercamiento a la población, en especial a estas poblaciones, promoviendo

la construcción de vínculos de confianza con las autoridades locales.

- Se hace un llamado al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa y a las autoridades locales, responsables de los compromisos de participación en el A.F., a evitar la revictimización de las mujeres en los procesos de participación y empoderamiento. Muchas de las lideresas que han sido atacadas e incluso asesinadas por apoyar la implementación de los Acuerdos, fueron también víctimas del conflicto, que buscaban desde este rol evidenciar y solucionar las necesidades y afectaciones particulares de esta población.
- Se recomienda que el Comité de Género de la Unidad Nacional de Protección, realice la revisión y evaluación de riesgos para los casos de amenazas y violencias contra lideresas sociales y miembros de la población LGBTI, a partir de la creación de espacios territoriales donde se les convoque para que realicen conjuntamente un diagnóstico de los riesgos particulares a los que se enfrentan y hagan recomendaciones de seguridad para la implementación del A.F.
- Se convoca al Gobierno Nacional a, facilitar y asegurar la participación de organizaciones de mujeres en algunas de las 4 mesas técnicas de la Comisión Nacional de Garantías, en cumplimiento del Art. 2 del Decreto 885/2017., en concordancia con los principios participativos y de inclusión del A.F.
- Se recomienda que en el cumplimiento de sus funciones el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia retome las iniciativas y aprendizajes de organizaciones de la sociedad civil con experiencia en el trabajo de reconciliación y estrategias de paz con enfoque de género. Esto permitirá que el Consejo se apoye en las capacidades y redes locales vinculadas a estas iniciativas, logrando así una mayor incidencia en los territorios.
- Se convoca al gobierno nacional a cumplir con lo dispuesto en el A.F en cuanto a promoción de la participación política y ciudadana de la mujer (2.3.7), poniendo en marcha acciones dirigidas a transformar las estructuras patriarcales que posibilitan la violencia contra las mujeres que buscan participar políticamente. Así como la implementación de programas de formación sobre sus derechos políticos y formas de participación política y ciudadana, que reconozcan el papel de la mujer como gestora de paz y tengan en cuenta las necesidades y obstáculos diferenciados a los que se enfrentan las excombatientes por su rol como agentes del conflicto.

## 5.6. RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DE GÉNERO A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, DESDE EL SIVJRNR

Estas recomendaciones responden a la atención integral, desde un enfoque de género, que deben recibir las víctimas en los diferentes escenarios del SIVJRNR. De su cabal cumplimiento, depende la respuesta a la deuda histórica con quienes se han visto más afectadas por el conflicto armado.

- Promover un relacionamiento cercano y estratégico entre la CEV y la UBPD con organizaciones de la sociedad civil, en especial aquellas con experiencia en trabajo de género y mujeres, para que contribuyan con criterios de transversalización del enfoque de género, contemplados en las labores y participación de las víctimas en estos entes. Estos criterios deben estar en armonía con los desarrollos del enfoque de género de la JEP, para que la transversalización esté articulada.
- En respuesta a su mandato de promoción de reconciliación y convivencia en los territorios, es importante que la CEV genere espacios de diálogo multi-actor entre mujeres y población LGBTI, desde los roles que jugaron en el marco del conflicto armado como víctimas, victimarios y gestores de paz, y que sea posible promover el reconocimiento entre las vivencias y victimizaciones de cada parte, así como su reconciliación y reconstrucción conjunta de la memoria histórica del conflicto. Para ello, conviene retomar y aprovechar las experiencias adelantadas en los territorios por excombatientes, en el marco de sus asociaciones de mujeres, de diálogo y formación conjunta con mujeres de las zonas aledañas a los ETCR
- Es necesario lograr la visibilización de las experiencias de mujeres excombatientes de FARC, en el desarrollo de las medidas humanitarias inmediatas del Comunicado Conjunto No. 62 de la Mesa de Negociación en La Habana, al nivel de los entes del SIVJRNR, pues constituyen un esfuerzo por resarcir a las víctimas, brindar verdad y reparación en torno a las desapariciones forzadas, y generar espacios de reconocimiento mutuo entre víctimas y victimarios, así como abrir camino a la reparación.
  - Las actividades específicas que han adelantado las excombatientes con un contenido reparador, conviene que sean formalizadas por la JEP para que puedan ser reconocidas en el marco de los proyectos de reparación.

- Asimismo, estas mujeres desarrollaron unas capacidades específicas a partir de la formación que recibieron de la mano del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLyCF), además de su conocimiento y experiencia de trabajo en terreno, por lo cual podría considerarse la opción de incluirlas dentro del equipo que adelante las labores de búsqueda en territorio de la UBPD, contribuyendo así a la construcción de sus planes de vida fuera del conflicto.
- La transversalización del enfoque de género debe atender a toda la población, incluidas víctimas y excombatientes. De ahí la importancia de que la JEP adecue sus procedimientos a los derechos de las comparecientes, atendiendo al enfoque de género en la asesoría, defensa, acompañamiento y demás trámites judiciales, con el fin de evitar procedimientos que violenten o discriminen a estas mujeres.
- Se hace un llamado al Gobierno Nacional a promover medidas expresas para la adecuación de la política pública de reparación integral a víctimas en cumplimiento de lo allí establecido y de los compromisos del A.F. Para ello se debe brindar especial atención a la modificación del registro de víctimas, ampliando su acceso a las excombatientes –en especial aquellas víctimas de violencias de género-, y la extensión de la vigencia y financiación de la política. También se debe fortalecer la aplicación del enfoque de género en las medidas de atención y reparación, la atención psicosocial –especialmente en casos de violencia de género- y las garantías de no repetición efectivas, dispuestas en la política.

## BIBLIOGRAFÍA

### **Documentos citados**

Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. (26 de noviembre de 2016).

ART. (2017). PACTO COMUNITARIO PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL PCTR - San José del Guaviare, Departamento.

CODHES. (enero de 2017). Garantías y mínimos para la participación de las víctimas en la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia. Obtenido de CODHES: [http://www.codhes.org/~codhes/images/garantias\\_minimos.pdf](http://www.codhes.org/~codhes/images/garantias_minimos.pdf)

Comisión Colombiana de Juristas. (2017). La participación de las víctimas en el Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. Obtenido de Comisión Colombiana de Juristas: [http://www.coljuristas.org/documentos/libros\\_e\\_informes/Libro LA PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DE LAS VICTIMAS DE LAS VICTIMAS CCJ 15 Marzo 2017.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/Libro_LA_PARTICIPACION_DE_LAS_VICTIMAS_DE_LAS_VICTIMAS_DE_LAS_VICTIMAS_CCJ_15_Marzo_2017.pdf)

*Comunicado Conjunto No. 62 de La Habana.* (2015). Obtenido de Centro Nacional de Memoria Histórica: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/dialogos-paz-2015/comunicado-62-negociaciones-paz-2015.pdf>

*Comunicado Conjunto No 82. Enfoque de género en acuerdos de paz de La Habana.* (24 de julio de 2016). Obtenido de OACP: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/documentos-y-comunicados-conjuntos/Paginas/Comunicado-Conjunto-No-82.aspx>

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. (25 de enero de 2018). Escenarios de participación para las víctimas en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Obtenido de Coordinación Colombia Europa Estados Unidos: <http://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2018/01/JEP-3.pdf>

Corredor, N. (2016). REFLEXIONES DE GÉNERO HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLITICA DE INCLUSION PRODUCTIVA PARA LAS MUJERES DE SAN PABLO, NARIÑO. [Presentación Cinep]. Bogotá D.C.

Díaz Susa, D. I., Ortega Vega, M., Prieto Delgado, P. y Zabala Castañeda, S. N. (2012). *Mujeres, Paz y Seguridad. Destejiendo la guerra, tejiendo la paz.*

FOKUS - Foro de Mujeres y Desarrollo /Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Estudios de Género, Bogotá.

[FDIM] Federación Democrática Internacional de Mujeres. (2017). II Informe de Verificación. Tercera Misión Internacional. Federación Democrática Internacional de Mujeres, Bogotá Colombia.

[FDIM] Federación Democrática Internacional de Mujeres (2018). La Tercera Misión Internacional de FDIM verificando el enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. (1993).

Instancia Especial para Contribuir a Garantizar el Enfoque de Género (30 de marzo de 2018). Primer Informe de Gestión de la Instancia Especial para Contribuir a Garantizar el Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final. Recuperado de: <https://www.mujeferariana.org/vision/1056-instancia-especial-para-contribuir-a-garantizar-el-enfoque-de-genero-en-la-implementacion-del-acuerdo-final-primer-informe-de-gestion.html>

Instancia Especial para Contribuir a Garantizar el Enfoque de Género en la implementación del Acuerdo Final, (2018, marzo 27) Comentarios al documento Plan Marco de Implementación. Recuperado de: [http://www.humanas.org.co/alfa/dat\\_particular/ar/arc\\_99334\\_q\\_Analisis\\_Plan\\_Marco\\_de\\_Implementacion\\_IEG\\_Marzo\\_2018.pdf](http://www.humanas.org.co/alfa/dat_particular/ar/arc_99334_q_Analisis_Plan_Marco_de_Implementacion_IEG_Marzo_2018.pdf)

Gobierno de Colombia y CSIVI. (2018). Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera [Último borrador].

Goyes Moreno, I. (2017). Enfoque de género en los acuerdos de paz. Universidad de Nariño: Revista Científica CODEX, 2(3), pág. 133-155. Disponible en: <http://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/3406/3953>

Grupo Motor Municipio San José de Uré. (abril de 2018). PACTO COMUNITARIO PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - Integrado -.

Guzmán Rodríguez, D. E. y Chaparro Gonzáles, N. (2013). Restitución de tierras y enfoque de género. DEJUSTICIA. Recuperado de: [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_365.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_365.pdf)

[I. Kroc] Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. (2017). INFORME SOBRE EL ESTADO EFECTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA. Universidad de Notre Dame.

Misión de Verificación de la ONU en Colombia. (27 de diciembre de 2017). Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Recuperado de: [https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/informe\\_trimestral\\_sec\\_gn\\_al\\_mision\\_de\\_verificacion\\_de\\_la\\_onu\\_en\\_colombia\\_0.pdf](https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/informe_trimestral_sec_gn_al_mision_de_verificacion_de_la_onu_en_colombia_0.pdf)

Misión de Verificación de la ONU en Colombia. (2 de abril de 2018). Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Recuperado de: <https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/n1808244.pdf>

Movice. (9 de noviembre de 2017). INTERVENCIÓN DEL MOVICE EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LAS COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DE SENADO Y CÁMARA SOBRE EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. Obtenido de Movice: <http://www.movimientodevictimas.org/sites/default/files/Intervenci%C3%B3n%20Audiencia%20P%C3%ABlica%20Ley%20Estatutaria%20JEP%20-%20C%C3%A1mara%20Primera%20Congreso.pdf>

---

72

OACNUDH. (2018). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia [Versión No Editada]. Consejo de Derechos Humanos ONU.

OACP. (11 de abril de 2017). Comunicado Conjunto # 18: Instancia Especial para contribuir a garantizar el enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final. Recuperado de: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/documentos-y-comunicados-conjuntos/Paginas/Comunicado-Conjunto-No-18.aspx>

ONU Mujeres. (2017). 100 Medidas que incorporan la perspectiva de género en el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP para terminar el conflicto y construir una paz estable y duradera. Recuperado de: <http://rndp.org.co/wp-content/uploads/2017/09/Cartilla-100-Medidas-Ge%CC%81nero-en-los-Acuerdos-de-Paz-1.pdf>

[PMI] Plan Marco de Implementación [*Último Borrador*] (2018).

Scott, J. W. (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas, El género: la construcción cultural de la diferencia sexual (págs. 265 - 302). México: PUEG. Recuperado de: [https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos\\_economicos\\_sociales\\_culturales\\_genero/EI%20Genero%20Una%20Categoria%20Util%20para%20el%20Analisis%20Historico.pdf](https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos_economicos_sociales_culturales_genero/EI%20Genero%20Una%20Categoria%20Util%20para%20el%20Analisis%20Historico.pdf)

Sisma Mujer (2018) Mujeres en las elecciones de Congreso 2018 -2022. Actualización # 2- Marzo 12 de 2018

Villelas Ariño, M. (2010). La participación de las mujeres en los procesos de paz. Las otras mesas. Obtenido de Institut Catala per la Pau: [http://icip.gencat.cat/web/.content/continguts/publicacions/workingpapers/arxius/wp10\\_5\\_cast.pdf](http://icip.gencat.cat/web/.content/continguts/publicacions/workingpapers/arxius/wp10_5_cast.pdf)

### **Actos Legislativos, Decretos, Leyes y Proyectos de Ley**

Acto Legislativo 01 (4 de abril de 2017). Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%2001%20DE%204%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>

Acto Legislativo 03 (23 de mayo de 2017). Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del A.F. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%2003%20DE%2023%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto 1995 (7 de diciembre de 2016). Por el cual se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del A.F. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201995%20DEL%2007%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

Decreto 299 (23 de febrero de 2017). Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en lo que hace referencia a un programa de protección. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20299%20DE%20L%2023%20FEBRERO%20DE%202017.pdf>

Decreto 587 (5 de abril de 2017). Por el cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia,

Reparación y No Repetición -SIVJNR-. Recuperado de:  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20587%20DE L%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>

Decreto 893 (28 de mayo de 2017). Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-. Recuperado de:  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20893%20DE L%2028%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 154 (3 de febrero de 2017). “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del A.F”. Recuperado de:  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20154%20DE L%2003%20FEBRERO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 588 (5 de abril de 2017). Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Recuperado de:  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20588%20DE L%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 589 (5 de abril de 2017). Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Recuperado de:  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20589%20DE L%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 671 (25 de abril de 2017). Por el cual se modifica la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con la certificación de desvinculación de menores en caso de acuerdos de paz, y se dictan otras disposiciones. Recuperado de:  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20671%20DE L%2025%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 885 (26 de mayo de 2017). Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Recuperado de:  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20885%20DE L%2026%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 890 de 2017 (28 de mayo de 2017). Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural. Recuperado de:  
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20890%20DE L%2028%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 891 (28 de mayo de 2017). Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 en lo relacionado con el proceso de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a cargo del ICBF, desvinculados de las FARC en virtud del A.F. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20891%20DE%20L%2028%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 894 (28 de mayo de 2017). Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del A.F. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20894%20DE%20L%2028%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 895 (29 de mayo de 2017). Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20895%20DE%20L%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 896 (29 de mayo de 2017). Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito -PNIS-. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20896%20DE%20L%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 897 (29 de mayo de 2017). Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20897%20DE%20L%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 898 (29 de mayo de 2017). Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones. Recuperado de:

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20898%20DE L%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 899 (29 de mayo de 2017). Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al AF”. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20899%20DE L%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 900 (29 de mayo de 2017). Por el cual se adiciona el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, a su vez modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20900%20DE L%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Decreto Ley 902 (29 de mayo de 2017). Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la RRI contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20902%20DE L%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Ley 1876 (29 de diciembre de 2017). Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA) y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201876%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>

Ley 1820 (30 de diciembre de 2016). Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones. Recuperado de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201820%20DEL%2030%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

Ley Estatutaria 03 (01 de febrero de 2017). Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes. Recuperado de: [http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=18&p\\_numero=03&p\\_consec=47202](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=18&p_numero=03&p_consec=47202)

Proyecto de Ley 239/18 Cámara de Representantes, 225/18 Senado, “Por medio del cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz”.

### ***Autos, Comunicados y Sentencias de la Corte Constitucional***

Corte Constitucional (2008). Protección y atención a las Mujeres en Situación de Desplazamiento Forzado [Auto 092].

Proyecto de Ley 239/18 Cámara de Representantes, 225/18 Senado, “Por medio del cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz”.

### ***Páginas web***

Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (2017). Abecé de la Reincorporación. Recuperado de:  
[http://www.reintegracion.gov.co/es/SiteAssets/abece\\_reincorporacion.pdf](http://www.reintegracion.gov.co/es/SiteAssets/abece_reincorporacion.pdf)

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2017). Reincorporación temprana. Recuperado de:  
<http://www.reintegracion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/Reincorporacion-temprana.aspx>

ART. (9 de marzo de 2017). Masiva participación de la mujer en los procesos de construcción PDET. Obtenido de Renovación del Territorio:  
[http://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/masiva\\_participacin\\_de\\_la\\_mujer\\_en\\_los\\_procesos\\_de\\_construccion\\_pdet](http://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/masiva_participacin_de_la_mujer_en_los_procesos_de_construccion_pdet)

ART. (16 de febrero de 2018). Mujeres empoderadas inciden para garantizar el enfoque de género. Obtenido de Renovación del Territorio:  
[http://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/mujeres\\_empoderadas\\_inciden\\_para\\_garantizar\\_enfoque\\_de\\_gnero](http://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/mujeres_empoderadas_inciden_para_garantizar_enfoque_de_gnero)

ART. (16 de mayo de 2018). Inicia construcción de la ruta étnica para PDET Chocó. Obtenido de Agencia para la Renovación del Territorio:  
[http://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/inicia\\_construccion\\_de\\_la\\_ruta\\_etnica\\_para\\_pdet\\_choc](http://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/inicia_construccion_de_la_ruta_etnica_para_pdet_choc)

Caribe Afirmativo. (5 de abril de 2017). Crean Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Convivencia. Obtenido de Caribe Afirmativo:  
<http://caribeamfirmativo.lgbt/2017/04/05/gobierno-nacional-firma-decreto-creacion-la-comision-esclarecimiento-la-verdad-la-convivencia/>

Caribe Afirmativo. (9 de abril de 2018). Caribe Afirmativo reivindica el Día Nacional de Memoria y Solidaridad con las Víctimas. Obtenido de Caribe Afirmativo:

<http://caribefirmativo.lgbt/2018/04/09/victimas-lgbt-del-conflicto-armado-restablecimiento-derechos/>

Caribe Afirmativo. (9 de abril de 2018). Nos dirigimos a la Unidad de Atención a las Víctimas del Conflicto Armado. Obtenido de Caribe Afirmativo: <http://caribefirmativo.lgbt/2018/04/09/nos-dirigimos-la-unidad-atencion-las-victimas-del-conflicto-armado/>

Caribe Afirmativo. (8 de mayo de 2018). Conoce detalles importantes de la Política Pública Nacional LGBTI. Obtenido de Caribe Afirmativo: <http://caribefirmativo.lgbt/2018/05/08/conoce-detalles-importantes-la-politica-publica-nacional-lgbti/>

CODHES. (22 de marzo de 2018). GOBIERNO CIRCULA PROYECTO QUE RESTRINGE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS. Obtenido de CODHES: <https://codhes.wordpress.com/2018/03/22/urgente-gobierno-circula-proyecto-que-restringe-derecho-a-la-indemnizacion-de-las-victimas-del-conflicto-en-colombia/>

CSIVI-FARC. (22 de noviembre de 2017). Comunicado CSIVI: “Se hace necesaria una reforma en materia de reparación a víctimas”. Obtenido de FARC-EP: <https://www.farc-ep.co/comunicado/comunicado-csivi-se-hace-necesaria-una-reforma-en-materia-de-reparacion-a-victimas.html>

JEP. (1 de mayo de 2018). Comunicado No. 24. La JEP concede libertad transitoria, condicionada y anticipada a 5 militares. Obtenido de JEP: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Comunicado-No.24.La-JEP-concede-libertad-transitoria,-condicionada-y-anticipada-a-5-militares---.aspx>

Mazzoldi Díaz, G. & Cuesta, I. (13 de febrero de 2017). Acuerdo de paz, debates en torno al enfoque de género. Obtenido de Fundación Ideas para la Paz en: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1464>

Riveros, M. P. (24 de julio de 2016). María Paulina Riveros habla sobre la inclusión del enfoque de género en los acuerdos de paz. Obtenido de Equipo Paz Gobierno: <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/declaraciones/Paginas/maria-paulina-riveros-inclusion-enfoque-genero-acuerdos-paz-colombia-.aspx>

Sandino Palmera (9 de enero de 2015). Mujeres y FARC-EP: la década ganada. Obtenido de Mujer Fariana, en: <http://www.mujerfariana.org/mujeres-hacen-historias/234-mujeres-y-farc-ep-la-decada-ganada.html>

Sandino Palmera, V. (14 de octubre de 2016). La ideología de género no existe!. Obtenido de Mujer Fariana en: <http://www.mujerfariana.org/subco-genero/721-la-ideologia-de-genero-no-existe.html>

UNIFEM. (2010). Justicia de género: clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Obtenido de ONU MUJERES: <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/media/publications/es/unifem-mdg-brief-2010-sp%20pdf.pdf?la=es&vs=2254>

Uprimny Yepes, R. (11 de febrero de 2018). ¿Seguirán desaparecidos? Obtenido de Dejusticia: <https://www.dejusticia.org/column/seguiran-desaparecidos/>

### **Prensa**

El Colombiano. (9 de diciembre de 2017), “FARC inscribió sus candidatos al Congreso de la República”. Recuperado de: <http://www.elcolombiano.com/colombia/politica/el-partido-de-las-farc-inscribio-sus-candidatos-al-congreso-HN7834810>

El Espectador. (2 de septiembre de 2017), “Esta es la dirección del nuevo partido político de las FARC”. Recuperado de: <https://colombia2020.elespectador.com/politica/esta-es-la-direccion-del-nuevo-partido-politico-de-las-farc>

El Espectador. (9 de noviembre de 2017). Así eligieron a los once miembros de la Comisión de la Verdad. Obtenido de Colombia 2020: <https://colombia2020.elespectador.com/verdad-y-memoria/asi-eligieron-los-once-miembros-de-la-comision-de-la-verdad>

El Espectador. (14 de agosto de 2017). Diferencias a la hora de buscar desaparecidos. Obtenido de Colombia 2020: <https://colombia2020.elespectador.com/desaparecidos/diferencias-la-hora-de-buscar-desaparecidos>

El Espectador. (8 de marzo de 2018). Cada 19 días es asesinada una defensora de derechos humanos en Colombia. Obtenido de El Espectador: <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/cada-19-dias-es-asesinada-una-defensora-de-derechos-humanos-en-colombia-articulo-743244>

El Espectador. (7 de abril de 2018). Magistrados de la JEP llegarán a las regiones del país el día de las víctimas. Obtenido de Colombia 2020: <https://colombia2020.elespectador.com/jep/magistrados-de-la-jep-llegaran-las-regiones-del-pais-el-dia-de-las-victimas>

El Tiempo. (21 de julio de 2017). “Seleccionan a las mujeres que garantizarán enfoque de género de la paz”. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/seleccionan-a-las-8-mujeres-que-conformaran-instancia-para-garantizar-el-enfoque-de-genero-del-acuerdo-de-paz-111492>

### ***Reuniones y Entrevistas***

Entrevista a CODHES sobre el seguimiento a la implementación del A.F. (V. Samudio, Entrevistadora). (2018).

Entrevista a la subdirectora de la UARIV. (S.C.5, Entrevistador). (12 de abril de 2018)

Reunión STCVI con Componente de Acompañamiento Internacional. (2018).

Reunión de la STCVI con la ART sobre seguimiento a implementación del A.F. (S.C. Entrevistador). (5 de marzo de 2018).

Reunión de la STCVI-Punto 5 con el Instituto Kroc para hacer seguimiento a la implementación del Punto 5 del A.F. (S. C. 5, Entrevistador). (5 de marzo de 2018).

Reunión de la STCVI con la Alta Instancia Étnica. (S.C. Entrevistador). (26 de marzo de 2018).

Reunión de la STCVI con la Consejera Presidencial de Derechos Humanos. (S. C. 5, Entrevistador). (26 de marzo de 2018).

Reunión de la ST con el Componente de Acompañamiento Internacional para el enfoque de género, la Instancia Especial de Género y organizaciones de mujeres. (3 de abril de 2018).

Reunión de la STCVI-Punto 5 con la Mesa por la Justicia Transicional, para hacer seguimiento a la implementación del Punto 5 del A.F. (S.C.5, Entrevistador). (20 de abril de 2018).

## SIGLAS Y GLOSARIO

SIGLA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
A.F.	Acuerdo Final Para La Finalización Del Conflicto	Acuerdo Final firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 26 de noviembre de 2017 en el Teatro Colón de Bogotá Colombia
AL	Acto legislativo	Conforme a la legislación colombiana (Ley 5 de 1992), es aquella norma expedida por el Congreso de la República que tiene por objeto modificar, reformar, adicionar o derogar los textos constitucionales
ANT	Agencia Nacional de Tierras	Agencia Especializada creada por Decreto-ley 2363 de 2015 para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural. Reemplaza parte de las funciones del Incoder.
ARN	Agencia para la Reincorporación y la Normalización	La ARN es una entidad adscrita a la Presidencia de la República que, de acuerdo con el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final; y diseña, implementa y evalúa la política de Estado dirigida a la Reintegración social y económica de las personas o grupos armados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente, de manera individual o colectiva, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.
ART	Agencia de Renovación del Territorio	Agencia Especializada creada por Decreto-ley 2366 de 2015 para coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional.
CERAC	Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos	Centro de investigación privado e independiente, especializado en la generación de recursos para la investigación sobre violencia armada, y el análisis de conflictos armados.
CEV	Comisión de esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición	Instancia creada de conformidad con el A.F. (5.1.1.1) que hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición acordado para satisfacer los derechos de las víctimas, terminar el conflicto y alcanzar la paz. La Comisión deberá contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad; así como promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país.
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja	Es una organización independiente y neutral, fundada en los Convenios de Ginebra de 1949, que presta protección y asistencia humanitarias a las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia. Toma medidas para responder a las emergencias y promueve, al mismo tiempo, el respeto del derecho internacional humanitario y su aplicación en la legislación nacional.

CINEP	Centro de Investigación y Educación Popular	Institución fundada por la Compañía de Jesús en 1972. Entre sus principales proyectos se encuentra integrar la Secretaría Técnica de la Verificación Internacional del Acuerdo Final.
CNE	Consejo Nacional Electoral	Es el órgano electoral colombiano, según el artículo 265 de la Constitución Política, es el encargado de regular, inspeccionar y vigilar, la actividad electoral de partidos, movimientos políticos y candidatos a las distintas corporaciones públicas.
CNR	Consejo Nacional de Reincorporación	Instancia creada a través del Decreto 2027 del 2016, del 7 de diciembre del 2016. El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera, en su punto 3 relativo al Fin del conflicto, establece que la reincorporación de las FARC-EP, será definido por el Consejo Nacional de Reincorporación.
CNGS	Comisión Nacional de Garantías	Comisión que, conforme al Acuerdo Final (3.4.3), tiene como objeto el diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de cualquier organización o conductas de que trata el citado Acuerdo que amenacen la implementación de este y la construcción de la paz .
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social	El CONPES fue creado por la Ley 19 de 1958 y es la máxima autoridad nacional de planeación. Es organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país.
CSIVI	Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del A.F.	Instancia conjunta entre gobierno y FARC, creada mediante el Decreto 1995 de 2016 en cumplimiento del A.F.(6.1.6), que da seguimiento a los componentes del Acuerdo y verifica su cumplimiento; propone normas, impulsa y da seguimiento a la adaptación de los proyectos de decretos, leyes o actos legislativos que sean necesarios para implementar el Acuerdo Final.
CSIVI-FARC	Componente de la comisión de seguimiento y verificación del acuerdo de paz de las FARC-EP	Componente de la comisión de seguimiento y verificación del acuerdo de paz de la FARC. Tiene como objetivo velar por los intereses de los excombatientes del grupo guerrillero FARC-EP disuelto producto de las negociaciones con el gobierno.
CTEP	Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz	Parte de uno de los compromisos contemplados en el A.F. (2.3.7). Se trata de la creación de 16 nuevas circunscripciones en la Cámara de representantes durante dos periodos (2018 y 2022) en aquellas zonas más golpeadas por el conflicto armado .
ECOMUN	Economías Sociales del Común	Organización de economía social y solidaria, constituida por las FARC con el propósito de promover un proceso de reincorporación económica colectiva (A.F. 3.2.2.1).
ETCR	Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación	Espacios creados de conformidad a lo decidido por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación en su comunicado conjunto 19, que tienen como objeto capacitar a los integrantes de las FARC-EP para su reincorporación a la vida civil, preparar proyectos productivos y atender las necesidades de formación técnica de las comunidades aledañas, en un modelo reincorporación comunitaria, de conformidad con el Decreto 1274 de 2017 y el Decreto 2026 de 2017.
FARC	Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común	Partido político colombiano fundado el 1 de septiembre de 2017 por exguerrilleros de las FARC-EP.
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia /	Sigla de la guerrilla de orientación comunista, fundada en 1964, firmante del acuerdo de paz del teatro colón. Su nueva

	Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común	denominación, tras la puesta en marcha del A.F., ahora como partido político legal, mantiene las mismas siglas.
FDIM	Federación Democrática Internacional de Mujeres	La FDIM creada en París en 1945 es una organización internacional de mujeres, no gubernamental, que integra organizaciones de mujeres, feministas y no feministas que trabaja por los derechos de las mujeres.
FGN	Fiscalía General de la Nación	Entidad, fundada en 1991, encargada de investigar y acusar ante los juzgados y tribunales competentes a quienes se presume han cometido algún delito que atente contra la vida, la seguridad o los bienes de otro.
GPAZ	Género en la Paz	Grupo de Trabajo de activistas Feministas, Lbti, Académicas, Víctimas y Defensoras de Derechos Humanos, para la implementación del enfoque de género en la construcción de la Paz.
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Entidad del estado colombiano encargada de la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias.
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural	Instituto encargado de ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural. Por disposición del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (Ley 1753 de 2015) fue suprimido y liquidado (2365 de 2017) y sus funciones transferidas a la ANY y a la ADR.
INMLyCF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Es un establecimiento público de referencia técnico-científica que dirige y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia. Según el Título III artículos 34, 35 y 36 de la ley 938 del 2004, el objetivo fundamental del Instituto es la prestación de servicios forenses a la comunidad como apoyo técnico y científico a la administración de justicia.
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz	Modelo de justicia transicional creada por el A.F. (5.1.2) que hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRRN). La JEP cumplirá con el deber o de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que tuvieron lugar en el contexto y en razón del conflicto armado.
LGBTI	Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales	El acrónimo LGBTI hace referencia a las siglas utilizadas para definir al grupo poblacional conformado por personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans (travestis, transformistas y transexuales) y las personas Intersex; este grupo poblacional obedece a una variedad de orientaciones sexuales e identidades de género diversas más allá de los biotipos hombre-mujer y la heterosexualidad.
OACP	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Instancia creada mediante el Decreto 2107 de 1994, encargada de asesorar al presidente de la República entorno a la estructuración y desarrollo de la política de paz, la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de paz, la participación de diversos sectores de la sociedad en los procesos de paz, entre otros. Además, el Alto Comisionado para Paz, de acuerdo a las instrucciones del Presidente de la República liderará los diálogos y la firma de acuerdos que busquen la reintegración de miembros de grupos armados al margen de la ley.

ONU	Organización de las Naciones Unidas	Es la organización internacional más importante de la actualidad, integrada por gobiernos de todo el mundo. Las Naciones Unidas tienen cuatro propósitos: mantener la paz y la seguridad internacionales; fomentar relaciones de amistad entre las naciones; realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales y el estímulo del respeto a los derechos humanos; servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes. En esta labor cooperan más de 30 organizaciones afiliadas, que se conocen en conjunto como el «sistema de las Naciones Unidas».
ONU MUJERES	Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer	Es la organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, heredera de UNIFEM. Su objetivo es acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.
PAPSIVI	Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas	Medida de asistencia y de rehabilitación, en el marco de la reparación integral, tiene por objeto mitigar las afectaciones físicas, mentales y psicosociales de la población víctima del conflicto armado, a través de la atención psicosocial y la atención integral en salud con enfoque psicosocial.
PATR	Planes de Acción para la Transformación Regional	Instrumento de planeación e implementación de desarrollo regional en las zonas PDET. Tiene una vigencia de 10 años y podrá ser actualizado a los 5 años.
PDET	Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial	Mecanismo de largo plazo cuya definición e implementación son un compromiso específico del A.F. (1.1.2) para lograr la transformación estructural del campo.
POSPR	Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural	Mecanismo de barrido predial masivo para formalización de la propiedad en zonas focalizadas por el MADR.
PMI	Plan Marco de Implementación	Plan Marco que, en concordancia con el Acuerdo Final (6.1.1), contiene el conjunto de propósitos y objetivos, metas y prioridades e indicadores, las recomendaciones de política y medidas necesarias para la implementación del Acuerdo Final, así como su priorización y secuencia -cronograma- e instituciones responsables. El Plan Marco contendrá las distintas fuentes de financiación y las instituciones responsables de la implementación según corresponda.
PND	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos	Mecanismo de largo plazo cuya implementación es un compromiso específico del A.F. (4.1.1) para generar condiciones materiales e inmateriales de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por cultivos de uso ilícito, en particular, para las comunidades campesinas en situación de pobreza que en la actualidad derivan su subsistencia de esos cultivos. (Decreto-Ley 896 de 2017).
PNIS	Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos	Mecanismo de largo plazo cuya implementación es un compromiso específico del A.F. (4.1.1) para generar condiciones materiales e inmateriales de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por cultivos de uso ilícito, en particular, para las comunidades campesinas en situación de pobreza que en la actualidad derivan su subsistencia de esos cultivos (Decreto-Ley 896 de 2017).
PTN	Puntos Transitorios de Normalización	Los puntos fueron concebidos para la llegada de los frentes que se encuentran en zonas remotas y serán pequeños campamentos, en los cuales se hará efectivo el proceso de

		dejación de armas. La diferencia de estos Puntos de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, es la cantidad de guerrilleros que estarán ubicados, el tamaño y la ubicación.
RGJEP	Reglamento General de la JEP	Reglamento de organización y funcionamiento que, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Final (5.1.2), los magistrados de las salas y secciones del componente de Justicia del SIVJNR adoptarán, en el ejercicio de su autonomía, respetando los principios de imparcialidad, independencia y las garantías del debido proceso, evitando cualquier re victimización y prestando el debido apoyo a las víctimas conforme a lo establecido en los estándares internacionales pertinentes.
RPJEP	Reglamento de Procedimiento de la JEP	De acuerdo al Art. 12 transitorio del Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017, este reglamento corresponde a las normas procesales que regirán a la JEP. Estas normas deberán garantizar los principios de imparcialidad, independencia judicial, debida motivación, publicidad, debido proceso, contradicción, derecho a la defensa, presunción de inocencia favorabilidad, libertad de escoger abogado acreditado para ejercer en cualquier país, participación de las víctimas como intervinientes según los estándares nacionales e internacionales y los parámetros establecidos en el Acuerdo Final y doble instancia en el marco de un modelo adversarial. También regularán los parámetros que deberán ser utilizados por la JEP para evaluar si se han presentado o no incumplimientos de las condiciones del sistema, así como la forma de graduar en cada caso las consecuencias que tales incumplimientos acarrearán, siempre dentro de los parámetros fijados en el Acuerdo Final.
RRI	Reforma Rural Integral	En el marco del AF es el conjunto de compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo 1, transformación del campo colombiano.
RUV	Registro Único de Víctimas	Conforme a la ley 1448 de 2011, el RUV es el registro en donde se incluye las declaraciones de víctimas para luego responder a esta población con la asistencia a la que tienen derecho.
SAAD	Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa	Este sistema, se encuentra administrado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP, y tiene con el objetivo de asegurar el ejercicio del derecho de defensa de las personas que se sometan ante la misma y el derecho a la asesoría, y la representación judicial de las víctimas, cuando unos u otros carezcan de recursos económicos suficientes. Esta representación deberá promover la inclusión de enfoques diferencial, etario, étnico, de género y el principio de igualdad y no discriminación.
SAT	Sistema de Alertas Tempranas	Era el sistema creado por la defensoría del pueblo para monitorear y advertir sobre las situaciones de riesgo de la población civil por los efectos del conflicto armado interno. Fue modificado por el Decreto 2124 de 2017.
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje	Establecimiento público del orden nacional; adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, que formación gratuita en programas técnicos, tecnológicos y complementarios que enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las

		empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.
SIJVRNR	Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición	Sistema creado por el A.F. (5.1) compuesto por varios mecanismos judiciales y extra judiciales. Sus objetivos son lograr la mayor satisfacción de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participan en el Sistema y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición.
SISEP	Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política	Creado con relación al A.F., el decreto 895 de 2017 define un conjunto de normas, programas, proyectos, planes, comités, entidades públicas nacionales y territoriales para garantizar la seguridad y protección de sujetos individuales y colectivos
SNARIV	Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas	Sistema constituido por la Ley de Víctimas, compuesto por varias entidades gubernamentales responsables de ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.
SNIA	Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria	Sistema que busca mejorar la productividad y la competitividad del sector agropecuario, integrando la investigación, la educación y la extensión agropecuaria en el país.
ST/STCVI	Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación	Creadas por la ley 135 de 1961 y definida en la Ley 160 de 1994, como “la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio” (Art. 38).
UBPD	Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto	Unidad que responde por la atención y reparación integral de la población víctima del conflicto armado, coordinando políticas encaminadas a satisfacer los derechos de verdad, justicia y reparación. También implementa estrategias para el restablecimiento social y económico, entre ellas el impulso al retorno.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la infancia	Unidad que, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final (5.1.2. III), está encargado de satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia cuando no haya reconocimiento colectivo o individual de responsabilidad.
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	Entidad antecesora de ONU Mujeres. Fue un fondo creado en Naciones Unidas para promover y proteger los derechos de las mujeres en todo el mundo con el objetivo de erradicar la violencia y todas las formas de discriminación que padecen las mujeres en todo el planeta.
UNP	Unidad Nacional de Protección	Entidad adscrita al Ministerio del Interior encargada de articular coordinar y ejecutar medidas de protección y apoyo a la prevención de posibles amenazas o agresiones a personas, colectivos, grupos y comunidades.
ZVTN	Zonas Veredales Transitorias de Normalización	Zonas creadas en el marco del A.F. con el objetivo de garantizar el cese el fuego y de hostilidades de manera definitiva y la dejación de armas.